



INFORME FINAL

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

INFORME N° 708/2019
2 DE ENERO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IICRMA2 N°: 1.340/2019
REF. N°: 215.411/2019

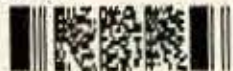
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

02 ENE 2020

N° 1

SANTIAGO,



213222201021

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 708, de 2019, debidamente aprobado, sobre las Becas de Magister Nacional, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que en cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

c/c a:

- Unidad de Apoyo al Cumplimiento, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IICRMA2 N°: 1.340/2019
REF. N°: 215.411/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

02 ENE 2020

N° 2

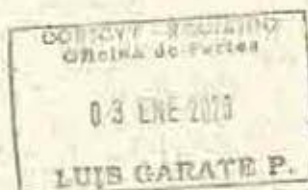
SANTIAGO,



213220001022

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 708, de 2019, debidamente aprobado, sobre las Becas de Magister Nacional, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 708, de 2019.
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los procesos de asignación, renovación y cierre de las Becas de Magíster Nacionales, otorgadas en las anualidades 2016, 2017 y 2018, por la entonces Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), que se encuentran vigente al 31 de diciembre del 2018, a fin de comprobar, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos, tanto para la entidad auditada como para los favorecidos de ese subsidio, en el decreto N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación y sus posteriores modificaciones, en las bases concursales del citado beneficio y en los convenios celebrados entre las partes, junto con verificar las acciones de cobro que esa comisión ha llevado a cabo para obtener, cuando corresponda, el reintegro de la mencionada beca o percepción de las garantías de estas.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la citada ley N° 10.336 y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Asigna y renueva la CONICYT las becas de magíster a los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, bases concursales y acuerdo de voluntades que las rigen?
- ¿Recupera la CONICYT los recursos otorgados a los becarios que no cumplieron con las obligaciones contraídas

Principales Resultados:

• De las revisiones efectuadas a los convenios suscritos entre la CONICYT y los 102 becarios seleccionados en la muestra, se verificó que esa entidad no incluye en dichos acuerdos de voluntades un plazo de vigencia para estos, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 11, sobre firma del convenio, de las bases concursales de los certámenes convocados en los años 2016, 2017 y 2018, sancionadas a través de las resoluciones exentas N°s 1.187, 1.279 y 1.369, de esas anualidades, como tampoco a lo establecido en el numeral iii), del artículo 13, del señalado decreto N° 335, de 2010 y sus posteriores modificaciones.

Al respecto, esa entidad deberá arbitrar las medidas que resulten necesarias para que, en lo sucesivo, los convenios que celebre con los beneficiarios de las Becas de Magíster Nacional, establezcan un plazo de vigencia, que le permita satisfacer todas las instancias de cumplimiento de cada una de las obligaciones que se contengan en ellos, hasta su completo finiquito, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el mencionado numeral iii), del artículo 13, del decreto N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación y sus posteriores modificaciones.

• La CONICYT, a través de la resolución exenta N° 8.601, de 2019, declaró el incumplimiento de obligaciones y solicitó la restitución de los fondos a un becario, folio 22172032, por \$ 7.219.552, advirtiéndose, por una parte, que, al 7 de noviembre

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de 2019, esa comisión no ha efectuado la notificación del cobro al deudor, hecho que contraviene lo establecido en el artículo 16, del aludido decreto N° 335, de 2010, y sus posteriores modificaciones, y por otra, se demoró más de 18 meses en su tramitación, lo que no se ajusta al principio de celeridad, consagrado en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, ni tampoco con los principios de eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575.

- Se comprobó que la entidad auditada, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2018, declaró el incumplimiento de obligaciones y dispuso la restitución de los recursos otorgados a un total de 61 beneficiarios de la beca en análisis y de otras becas, por una suma equivalente a \$ 504.105.987, determinándose que, al 31 de octubre de 2019, existen \$ 362.856.422, que aún no han sido devueltos por parte de 40 asignatarios que se singularizan en los anexos N°s 7 y 10, hecho que contraviene lo establecido en el artículo 16 del decreto N° 335, de 2010 y sus posteriores modificaciones.

Sobre lo expuesto en los dos resultados precedentes, corresponde que la CONICYT, por una parte, arbitre las medidas pertinentes y las que en derecho procedan a fin de lograr la recuperación de los valores adeudados, informando documentadamente de todas las acciones emprendidas por ella para la devolución de tales recursos a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Además, procede que dicha entidad implemente las acciones pertinentes para dictar, en el futuro, de forma oportuna y diligente las resoluciones que expresen el incumplimiento señalado.

- Del examen efectuado a los movimientos de la cuenta corriente N° [REDACTED], "CONICYT - Becas", del Banco [REDACTED], se verificó la existencia de 8 traspasos por un monto total de \$ 4.400.000.000, durante el periodo comprendido entre el 25 de abril y el 22 de junio de 2018, a las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], de la misma institución bancaria, denominadas "CONICYT - FIC", "CONICYT - CONICYT" y "CONICYT - FONDECYT", para dar respuesta a otros pagos de la entidad dada la poca disponibilidad de recursos existentes en las cuentas destino, lo que no se aviene con el principio de legalidad del gasto consagrado en los artículos 2° de la ley N° 18.575, y 56 de la ley N° 10.336.

Atendido lo anterior, procede que la CONICYT arbitre las acciones que resulten necesarias para mantener una adecuada coordinación de los flujos de caja sobre cada uno de los programas que administra, con la finalidad de evitar, en lo sucesivo, realizar transferencias de fondos de la cuenta corriente de becas a otras cuentas corrientes que mantiene, teniendo en consideración el propósito y/u objetivo específico con el cual fueron aperturadas cada una de ellas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.032/2019
II CRMA2 N° 1.340/2019
REF. N° 215.411/2019

INFORME FINAL N° 708, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA A LAS BECAS
DE MAGÍSTER NACIONAL, EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 02 ENE. 2020

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de asignación, renovación y cierre de las "Becas de Magíster Nacional", otorgadas por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante e indistintamente, CONICYT o comisión, que se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

Las leyes N°s 20.882, 20.981 y 21.053, de Presupuestos del Sector Público, de los años 2016, 2017 y 2018, respectivamente, contemplaron en la Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, de la entonces Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en la asignación 24.01.221 denominada "Becas Nacionales de Postgrado", recursos por M\$ 35.984.066, M\$ 36.909.596 y M\$ 37.795.634, para cada anualidad, experimentando un aumento de recursos por dicho concepto.

Adicionalmente, en atención al volumen de los recursos involucrados y en consideración a que en auditorías anteriores realizadas por este Organismo de Control se han detectado deficiencias de control, tales como: omisiones en las acciones de cobro, falta de verificación de los requisitos y/o incompatibilidades de los postulantes, entre otras, se consideró pertinente incorporar esta materia en el plan anual de fiscalización.

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Asimismo, a través de la presente auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N° 4, Educación de Calidad y N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 16.746, de 1966, en su artículo 6°, creó la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, como una entidad destinada a asesorar al Presidente de la República en el planeamiento, fomento y desarrollo de las investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas, la cual se relacionará con el Gobierno a través del Ministro de Educación Pública.

De conformidad con el artículo 1°, del decreto N° 491, de 1971, del entonces Ministerio de Educación Pública, que modificó el estatuto orgánico de la CONICYT, y fijó su texto refundido, la referida comisión es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento del desarrollo científico y tecnológico, correspondiéndole desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país, precisando en su artículo 4°, que sus principales funciones implican, entre otras, formular un plan nacional y fomentar las actividades tendientes a extender las fronteras del conocimiento, promoviendo la formación de científicos y técnicos, y la enseñanza, perfeccionamiento y difusión de la ciencia y tecnología, además de velar por la protección y conservación del patrimonio científico y tecnológico nacional, y formular las instrucciones a que deberán atenerse las personas, organismos e instituciones que lo empleen.

Es así como, en el cumplimiento de sus funciones, la CONICYT, a través de lo dispuesto en el artículo 6°, del referido decreto N° 491, de 1971, está facultada para conceder becas, subsidios, préstamos y todo tipo de ayuda a estudiantes, investigadores, entidades o instituciones.

Es dable hacer presente que si bien la ley N° 16.746 y el decreto N° 491, de 1971, fueron derogados por los artículos 23 y 24 de la ley N° 21.105, respectivamente, ambos textos han sido referidos precedentemente, por encontrarse vigentes para los concursos de becas verificados con anterioridad a la entrada en vigencia de esa ley, y por ende se incorporaron a la presente auditoría.

En este contexto, la aludida comisión creó el Programa de Becas Nacionales de Postgrado, por medio del decreto N° 29, de 1988, del Ministerio de Educación, y en la actualidad se regula en el decreto N° 335



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de 2010 y sus posteriores modificaciones, todas de la misma cartera ministerial, el que posteriormente pasó a formar parte del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado (PFCHA) de esa entidad, aprobado por la resolución exenta N° 6.020, de 2013, de ese origen, el cual abarca, entre otros ámbitos, a contribuir a la formación de excelencia del capital humano a través de la administración de programas de becas destinados a financiar estudios y/o investigaciones conducentes a la obtención de grados académicos de magíster o doctor.

En este orden, en el referido decreto N° 335, de 2010 y sus posteriores modificaciones, se establecen los criterios y condiciones para la asignación de las becas nacionales de postgrado, indicando que éstas, se adjudicarán por medio de concursos públicos convocados y desarrollados conforme a las bases concursales que se aprueben para cada uno de ellos, entre las que se encuentra la Beca de Magíster Nacional, la que según lo dispuesto en el artículo 4° del aludido texto normativo, tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de magíster nacional en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios, excluyéndose programas en las áreas de negocios, finanzas y marketing.

A su turno, la letra b), del artículo 5° del mencionado cuerpo normativo, dispone que los requisitos para la referida beca de magíster son: i) poseer el grado académico de licenciado/a o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgados por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras; e ii) encontrarse en proceso de postulación o admitido/a para iniciar estudios en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 en una universidad chilena.

Por su parte, relativo a los beneficios que otorga dicha beca, el número 2, del artículo 10, del aludido decreto N° 335, dispone que la ayuda será por un máximo de dos años, dividiéndose en los siguientes subsidios: i) asignación de manutención anual por un máximo de \$ 5.883.360, devengados en cuotas mensuales; ii) asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$ 1.000.000; iii) asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años, equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la beneficiario/a; iv) asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$ 407.880, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año; y, v) en el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal hasta por un máximo de seis meses en total.

Por último, cabe señalar que, para los postulantes de los años académicos 2016, 2017 y 2018, la CONICYT asignó un total de 751 Becas de Magíster Nacionales para aquellos postulantes que cumplieron con los requisitos establecidos por ley, mediante las resoluciones exentas N°s 3.034,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2.580 y 3.579, de 28, 21 y 16 de marzo, de los años 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E2276, de 19 de noviembre de 2019, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la Directora Ejecutiva de la CONICYT, el preinforme de observaciones N° 708, de 2019, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio ordinario N° 1.356, de 9 de diciembre del año en curso, de esa entidad, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los procesos de asignación, renovación y cierre de las Becas de Magister Nacionales, otorgadas en las anualidades 2016, 2017 y 2018, por la entonces Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), que se encuentran vigente al 31 de diciembre del 2018, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos, tanto para la entidad auditada como para los favorecidos de ese subsidio, en el decreto N° 335, de 2010 y sus posteriores modificaciones, todas del Ministerio de Educación, en las bases concursales del citado beneficio y en los convenios celebrados entre las partes, junto con verificar las acciones de cobro que esa comisión ha llevado a cabo para obtener, cuando corresponda, el reintegro de la mencionada beca o percepción de las garantías de estas.

Lo anterior, a fin de comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, que las transacciones se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados en la contabilidad de esa entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de este Organismo de Control, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia examinada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental, validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Finalmente, cabe señalar que las observaciones que esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2018, el total de becas de magíster nacional vigentes, correspondientes a las asignaciones efectuadas en los años 2016, 2017 y 2018, ascendió a 596 subsidios.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad de Control, cuya muestra fue de 102 casos, lo que equivale a un 17,1% del universo antes mencionado.

El detalle de lo expuesto se presenta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA			
	Q*	\$	Q*	%	\$	%
Becas de Magíster Nacional.	596	5.722.978.038	102	17,1	990.194.619	17,3

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por don ██████████, Director del Departamento de Auditoría Interna de la CONICYT, mediante correo electrónico de 2 de mayo de 2019.

Q*: Cantidad de becas vigentes al 31 de diciembre de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno de la comisión, y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, respecto de lo cual se desprende lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1. Manual de procedimientos del Departamento de Administración y Finanzas.

Se comprobó que la comisión dispone del aludido instrumento, sancionado mediante resolución exenta N° 7.434/2013, de 27 de diciembre de 2013, el cual define los principales procesos y rutinas esenciales asociados a las tareas que ejecuta esa dependencia en relación a las compras y contrataciones, contabilidad y presupuesto, tesorería, cobranzas, rendiciones de cuentas, entre otras materias.

Ahora bien, de la revisión efectuada a tal documento, se verificaron las siguientes situaciones.

a) El manual no incluye un procedimiento sobre emisión de cheques para las 11 cuentas corrientes que administra, que defina las funciones, firmas y controles para la autorización de dichos documentos, al igual que los días y horarios para su entrega y su respectiva custodia, de acuerdo a lo informado por doña [REDACTED], Directora del Departamento de Administración y Finanzas, a través de Cuestionario de Análisis de Ambiente de Control Interno, de 21 de agosto 2019.

En su respuesta, la Comisión informa que no considera necesario levantar un procedimiento escrito que contemple la emisión de cheques dado que, en la actualidad, la circulación de documentos bancarios manuales es casi nula, agregando que, las instrucciones y normativas vigentes, que tratan sobre beneficios pecuniarios para los becarios, exigen que los pagos sean realizados a través de transferencias electrónicas, lo cual queda establecido en los convenios de financiamiento que conceden las becas celebrados con los asignatarios de ella.

Añade que, durante el periodo 2018 solo se emitieron 9 cheques a becarios, los cuales fueron casos excepcionales y que respecto de la anualidad 2019, no se han emitido documentos, por lo que no se establece la necesidad de proceder a una acción que es de carácter excepcional dentro del proceso que lleva a cargo la Unidad de Tesorería.

Atendido lo anterior, en atención a que esa entidad reconoce la inexistencia de un procedimiento que establezca las tareas, deberes y responsabilidades de las unidades involucradas en la emisión de cheques de las 11 cuentas corrientes informadas, y considerado que no opina sobre la carencia de un instrumento que regule los días y horarios para su entrega y su respectiva custodia, a lo que se agrega que confirma que, durante el periodo auditado, se emitieron los referidos documentos bancarios en una de las 11 cuentas corrientes, procede mantener la observación inicialmente planteada.

b) De igual forma, el aludido instrumento no dispone de un procedimiento que establezca las principales tareas y pasos a seguir para la recuperación de los documentos protestados recepcionados por la Unidad de Tesorería de esa entidad, lo que fue corroborado por don [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

██████████, Director del Departamento de Auditoría, a través de correo electrónico de 14 de octubre de 2019.

Al respecto cabe señalar que las situaciones advertidas en los literales a) y b), precedentes, no se ajustan a lo dispuesto en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que establece que "la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas, y los manuales de operación y de contabilidad".

La entidad auditada reconoce lo advertido por esta Entidad de Control y en esta oportunidad adjunta la resolución exenta N° 11.287, de 6 de diciembre de 2019, de ese origen, que aprueba el documento denominado "Procedimiento de gestión de documentos protestados en el Departamento de Administración y Finanzas relativo a los cheques recibidos por CONICYT", instrumento que describe las acciones a realizar y las funciones que intervienen en el proceso de regularización de cobro de los cheques protestados, antecedente que, una vez analizado, permite dar por subsanada la observación.

2. Instrumentos sin formalizar.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

a) La CONICYT definió un organigrama de estructura interna para el citado Programa de Formación de Capital Humano Avanzado (PFCHA), el que no ha sido sancionado mediante el acto administrativo correspondiente, situación que fue certificada por el Director del Departamento de Auditoría Interna, don ██████████, mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2019.

b) La comisión cuenta con 13 procedimientos que establecen las principales tareas y rutinas esenciales relativos a los procesos de asignación, renovación y cierre de la Beca de Magister Nacional, que se utilizan en general para la gestión de concursos y becarios, los cuales no han sido sancionados formalmente mediante un acto administrativo. Lo anterior, según la información proporcionada por don ██████████, Director del Departamento de Auditoría Interna de la Comisión, mediante correo electrónico de 30 de septiembre de 2019. El detalle de los instrumentos consta en anexo N° 1.

c) A través de correo electrónico de 12 de septiembre de 2019, remitido por don ██████████, Arquitecto de Soluciones Tecnológicas, del Departamento de Tecnología y Procesos -DTP- de la comisión, se informa que esa entidad elaboró el documento denominado "Procedimiento norma la sintaxis de contraseña para acceder a los sistemas de CONICYT", que define el orden y relación de palabras de las contraseñas para los sistemas y equipos computacionales institucionales de ese servicio, como también



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

la normativa relativa a la creación y/o eliminación de accesos de los distintos usuarios, sin que conste que el aludido instrumento haya sido formalizado mediante el acto administrativo correspondiente:

Las omisiones indicadas en los literales a), b) y c), precedentes, contravienen lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en cuanto las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, pudiendo adoptar la forma de decretos supremos y resoluciones.

Sobre las situaciones señaladas en las letras a), b) y c), precedentes, la CONICYT confirma lo objetado y acompaña las resoluciones exentas N°s 11250/2019, 11251/2019, 11252/2019 y 11292/2019, de los días 5 y 6 de diciembre, todas del año 2019 y de ese origen, que aprueban la estructura interna del citado PFCHA; los 13 procedimientos que establecen las principales tareas y rutinas ejecutadas en los procesos de asignación, renovación y cierre de la Beca de Magister Nacional, indicados en el mencionado anexo N° 1; y, el instrumento denominado "Procedimiento norma la sintaxis de contraseña para acceder a los sistemas de CONICYT", los cuales, una vez examinados, permiten dar por subsanados todos los alcances formulados en el numeral 2.

3. Conciliaciones bancarias efectuadas por personal que participa en el manejo y/o custodia de fondos.

Se advirtió que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada "Becas CONICYT", del Banco [REDACTED], utilizada por la comisión para efectuar los pagos asociados a los beneficios otorgados por concepto de las Becas Nacionales de Magister, tanto a las entidades educativas como a los becarios son revisadas en forma mensual por don [REDACTED], Encargado de la Unidad de Tesorería y autorizadas por los funcionarios [REDACTED], Encargada (S) de la Unidad de Contabilidad - Presupuesto, doña [REDACTED], Directora del Departamento de Administración y Finanzas y don [REDACTED], Encargado de la Unidad de Contabilidad - Presupuesto, quienes, además, son giradores de la cuenta corriente en comento, participando, por tanto, directamente en el manejo y/o custodia de esos fondos, contraviniendo así lo consagrado en el numeral 3, Normas de Control, letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, aplicable a las instituciones públicas conforme al oficio N° 11.027, de 2004, ambos de la Contraloría General de la República.

Asimismo, lo señalado no se aviene con el principio de oposición de funciones que inhibe la posibilidad de producir errores, omisiones o situaciones anormales que afecten al patrimonio institucional, y no se condice con lo previsto en los numerales 54 y 55 de la citada resolución exenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° 1.485, de 1996, en orden a que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de, errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, evitando que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, situación que en la especie no acontece. El detalle de lo observado consta en el anexo N° 2.

En su repuesta, la entidad auditada establece una distinción entre las funciones de elaboración, revisión y autorización, dado que las dos últimas pueden y deben ser ejercidas solo por funcionarios que irrogan alguna responsabilidad de carácter decisor en el área, por cuanto la autorización de las referidas conciliaciones bancarias constituye una validación del reporte de control, a excepción de quien elabora las referidas cuadraturas de fondos que requiere ser autorizado por una instancia superior.

Añade que, resulta elemental que la primera línea de jerarquía, en este caso, la Directora del Departamento de Administración y Finanzas, sea quien valide y por consiguiente, formalice con su autorización las conciliaciones bancarias, que dan cuenta de la verificación de los movimientos bancarios, versus lo registrado en la contabilidad y se reconozcan las diferencias por partidas pendientes de percibir o pagar, y/o registrar, respecto de la contabilidad.

Sostiene además que, no es correcto establecer que los funcionario/as, doña [REDACTED], Encargada (S) de la Unidad de Contabilidad - Presupuesto; doña [REDACTED], Directora del Departamento de Administración y Finanzas, y don [REDACTED] Medina, Encargado de la Unidad de Contabilidad - Presupuesto, sean giradores simultáneamente, por cuanto, estos quedan inhibidos de cumplir otras funciones relacionadas con las conciliaciones bancarias en atención al orden de subrogancia formalizado a través de la resolución exenta N° 1.710, del 5 de octubre de 2018, que establece un orden y limitación de funciones referidas a la contabilidad y el giro de las cuentas corrientes, que se aplica para no comprometer ambas tareas.

Luego, manifiesta esa entidad, que respecto de lo advertido llevará a cabo un ajuste en relación a las funciones del aludido Encargado de la Tesorería, dado que en su calidad de gestor de las operaciones de las cuentas corrientes, podría constituir una dualidad de tareas que comprometa su rol principal, en el hecho que además revise las conciliaciones, tratándose de registros de abonos y cargos que el mismo ha generado.

Finalmente, esa comisión acompaña, a modo de ejemplo, las conciliaciones bancarias de sus 11 cuentas corrientes, del mes de noviembre de 2019, en donde se aprecia que el mencionado Encargado de la Tesorería ya no figura como instancia revisora.

Los argumentos y antecedentes expuestos por la entidad auditada son insuficientes para desvirtuar el alcance formulado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

puesto que, por una parte, no se pronuncia sobre las funciones incompatibles entre sí que desarrollan los funcionarios/as, señoras [REDACTED] y [REDACTED], y don [REDACTED], y por otra, no informa el ajuste que llevaría a cabo en relación a las funciones del Encargado de la Tesorería, en su calidad de gestor de las operaciones de las cuentas corrientes, por lo que se mantiene la observación.

4. Demora en la sustanciación de investigación sumaria.

Del análisis efectuado a los datos proporcionados por la CONICYT, mediante acta de entrega de información N° 14, de 29 de agosto de 2019, emitida por don [REDACTED] Director del Departamento de Auditoría Interna, se verificó que esa entidad mantiene pendiente de finalizar un proceso disciplinario, instruido a través de la resolución exenta N° 1.038, de 13 de noviembre de 2015, de ese origen, el que a la fecha de la citada acta se encuentra en etapa indagatoria, advirtiéndose un retraso de más de 3 años contados desde su instrucción.

Lo expuesto, vulnera lo previsto en los artículos 126, inciso tercero y 135, inciso segundo, ambos de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establecen, respectivamente, que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días, y la investigación de los hechos, en los sumarios administrativos, deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. Asimismo, el artículo 143 de la mencionada ley, dispone que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

En este contexto, es menester considerar, en armonía con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 22.516, de 2017, de esta Contraloría General, que si bien la demora en la instrucción de un procedimiento disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad administrativa de quien o quienes originaron tal dilación.

En su respuesta, esa comisión indica que culminó el referido proceso sumarial, cuyo resultado se formalizó mediante la resolución exenta N° 2052, de 6 de diciembre de 2019, que instruye su cierre, antecedente que acompaña, el cual, una vez analizado, permite dar por subsanada la observación.

5. Falta de documentación sustentatoria de expedientes de pago.

Revisados los documentación de respaldo de los comprobantes de egresos detallados en el anexo N° 3, todos de 2019, se verificó que no adjuntan los comprobantes del devengo de las becas, lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

demuestra una debilidad de control interno, que atenta contra lo dispuesto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

La CONICYT responde que, en razón del volumen de pagos que efectúa, debió priorizar el uso racional de las impresiones en papel, precisando al efecto que, de la nómina total de beneficiarios, becarios y proyectos que gestiona, corresponden a un total de 104.958 transacciones de devengos durante la anualidad 2018, lo que incluye pagos masivos de becarios por un total de 2.500 operaciones mensuales y respecto del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDECYT, otros 3.200 aproximadamente, lo que implicaría una alta cantidad de papel impreso por el concepto de los devengos, por cuanto se elabora como un asiento por cada beneficiario del pago.

Complementa además que, en consideración a las instrucciones del Gobierno en materia de austeridad y cero papel, para el caso de impresión de comprobantes de devengo, se implementó la modalidad de imprimir únicamente la primera y última hoja del comprobante correlativo, adjuntándolo al respaldo físico de todos aquellos pagos con más 10 devengos, quedando así evidencia electrónica, en formato PDF, del comprobante, en el sistema contable SIGFIN en que queda guardado el expediente del Sistema Ted, por medio del cual se conduce la solicitud de pago.

Añade que, actualmente cuenta con dos modalidades de respaldo, a saber: en el expediente Ted o directamente desde el Sistema SIGFIN-BROWSE de contabilidad, a partir de los cuales se pueden obtener en cualquier momento los aludidos comprobantes, pasando luego a detallar en el mencionado anexo N° 3, el número de expediente Ted, en donde se realizó el requerimiento de pago en la que se individualiza la cantidad de beneficiarios por solicitud.

Las explicaciones otorgadas por la entidad, no permiten desvirtuar la objeción formulada, puesto que no acompañó en esta oportunidad el respaldo documental digital de los referidos comprobantes de devengo, ni tampoco aporta las acciones correctivas que impedirán la ocurrencia de lo observado en el futuro, y dado que lo advertido corresponde a una situación consolidada, procede mantener la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Incumplimiento normativo de los convenios suscritos con los beneficiarios.

De la revisión efectuada al contenido de los convenios suscritos en la CONICYT y los 102 becarios de la muestra, sancionados a través de las resoluciones exentas que se detalla en el anexo N° 4, se evidenció que dichos acuerdos de voluntades no contienen un plazo de vigencia de este, sino



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

que solo indican la extensión de la beca, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 11, sobre-firma del convenio, punto 11.1, de las bases concursales de los certámenes convocados en los años 2016, 2017 y 2018, sancionadas a través de las resoluciones exentas N^{os} 1.187, 1.279 y 1.369, de 10 de diciembre de 2015 y 23 de noviembre de 2017 y 2018, como tampoco a lo establecido en el numeral iii), del artículo 13, del señalado decreto N^o 335, de 2010 y sus posteriores modificaciones, que tratan sobre el contenido de los convenios de las becas de postgrado, entre las que se encuentra la Beca Nacional de Magíster, que señalan, en lo que interesa, que los referidos acuerdos de voluntades deben contener, entre otros aspectos, un plazo de vigencia.

La CONICYT responde que el citado artículo 13, del decreto N^o 335, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, dispone, entre otros contenidos, el "Plazo de vigencia del convenio", precisando luego que, la palabra "vigente", de acuerdo con lo establecido en el diccionario de la Real Academia Española, ha de entenderse como "Dicho de una ley, de una ordenanza, de un estilo o de una costumbre: Que está en vigor y observancia", por lo tanto, la vigencia de un convenio de beca dice relación con la duración de la ejecución del mismo, hasta que las partes se den completo finiquito.

Añade que, la vigencia de un convenio se relaciona con: la ejecución del mismo (entrega de los beneficios y observancia de las condiciones y obligaciones para el otorgamiento de los mismos); el cumplimiento de los compromisos del becario una vez finalizada la beca (principalmente la obtención del grado académico); y la exigibilidad por parte de CONICYT de las obligaciones al becario, distinguiendo si este cumple oportunamente, para lo cual realiza el cierre administrativo de la beca, y en caso contrario, dicta una resolución declarativa exigiendo la restitución total de los fondos otorgados en razón de la beca, diferenciando luego, si hay una restitución voluntaria, en la cual se acepta el pago y se efectúa el cierre antes mencionado; y en caso de no prosperar dichas acciones administrativas, solicita a los tribunales competentes, el pago de las sumas adeudadas por el becario mediante la ejecución del pagaré.

Continúa la comisión manifestando que el plazo de vigencia corresponde a un plazo tácito, en cuanto a uno de los hitos principales para su cómputo, esto es, la duración de la beca, la cual dependerá de la duración efectiva de los estudios del becario, sin perjuicio que sobre ella se aplican los límites de financiamiento conforme se trate de una beca otorgada para obtener un grado de magíster o de doctorado, teniendo en cuenta que también pueden ser alumnos regulares, a quienes solo se financia el tiempo restante.

Luego, la CONICYT cita el artículo 4^o, del mencionado cuerpo normativo, que establece que la beca de magíster tiene una duración máxima de dos años contados desde la fecha de inicio de los estudios, manifestando, además, que los convenios de becas disponen de una cláusula en que las partes convienen expresamente que, en caso de aumento de plazos de beca, suspensión de beca, otorgamiento de nuevos beneficios, cambios de fechas y otros que determine la CONICYT se establecerán solo a través del acto administrativo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

dictará para tales efectos la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que la autorice.

Posteriormente, la CONICYT expone que la fecha de término de la beca es un hito muy importante para determinar el plazo tácito de la vigencia del convenio, ya que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, numeral vii), del referido decreto N° 335, de 2010, "el becario tendrá por obligación obtener el grado académico de magíster en un plazo máximo de 5 años contados desde el término de la beca", plazo que fue ampliado mediante el decreto N° 297, de 2014, del Ministerio de Educación.

Enseguida, agrega que incluso el plazo de exigibilidad de las obligaciones también ha sido modificado con posterioridad a la firma del convenio, por lo que no es posible establecerlo de forma precisa desde un comienzo, y por consecuencia, tampoco puede determinar la fecha de vigencia del convenio, es decir, su término específico, ya que al momento de la firma del convenio no existe una fecha determinada respecto de la vigencia del convenio, por cuanto rige hasta que las partes den completo finiquito del mismo.

Al respecto, si bien pudieran resultar atendibles las explicaciones expuestas por la comisión, estas no son suficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 13, punto iii), del señalado decreto N° 335, de 2010 y sus posteriores modificaciones, los convenios deben contemplar, entre otros, el plazo de vigencia de los convenios, pudiendo incorporar en este todos los aspectos que detalla anteriormente dicha entidad, por lo que cabe mantener la observación.

2. Sobre verificación de existencia de incompatibilidades.

Sobre el particular, es preciso señalar que el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado (PFCHA), es la unidad que, entre otros aspectos, tiene a su cargo la verificación de las disposiciones establecidas en el artículo 7°, del referido decreto N° 335, de 2010 y sus modificaciones, sobre incompatibilidades para la asignación del beneficio en estudio.

Precisado lo anterior, a partir de la información proporcionada por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de CONICYT, mediante correo electrónico de 29 de octubre de 2019, se comprobó, respecto de los 102 asignatarios de la Beca Nacional de Magíster asociados a la muestra, relacionados con las convocatorias de becas de los años 2016, 2017 y 2018, que esa comisión, en general, efectúa dos procedimientos de verificación de existencia de incompatibilidades, como revisión previa al otorgamiento del beneficio en estudio.

El primero de ellos, dice relación con que la entidad auditada efectúa, a nivel interno, un análisis y verificación de existencia de incompatibilidades basado en el cruce de información contenida en sus bases de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

datos históricas, relacionadas con los beneficios que otorga, obteniendo las siguientes validaciones: a) listado de becas vigentes y no vigentes asociadas a los postulantes; b) estado de las becas asociadas a los solicitantes, identificando si se encuentran o no en estado cerrada o registra obligaciones pendientes; y, c) definición del estado del postulante respecto de los beneficios otorgados, los que clasifica como: i) compatible¹, condicional compatible² e incompatible³.

Lo anterior, según lo establecido en el instrumento denominado "Firma de Convenio y Pago de Primeros Beneficios", el que no se encuentra formalizado por esa comisión, tal como ya se indicara en el literal b), del numeral 2, del Acápite de Aspectos de Control Interno.

Por su parte, el segundo procedimiento, efectuado por el citado PFCHA es ejecutado en conjunto con la División de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, bajo el empleo de un protocolo de consulta acordado entre ambas entidades, que permite confirmar posibles incompatibilidades y/o incumplimientos de los postulantes a las becas nacionales de postgrado, entre las que se encuentra la Beca Nacional de Magister, a través del cual esa cartera ministerial, previo oficio emanado de la comisión, informa respecto de aquellos solicitantes afectados por compromisos pendientes y/o deudas exigibles con otras fuentes de financiamiento del sector público, derivadas de alguna situación anterior en la que hayan sido asignatarios de una beca conferida mediante otros sistemas de financiamiento fiscal, indicando RUN, tipo de beca con que fue beneficiado, situación actual del becario respecto de dicha subvención, institución y programa en la que hizo efectiva la beca.

Lo expuesto, según lo previsto en el oficio ordinario N° 06/004338, de 2 de diciembre de 2014, del Jefe de División de Educación Superior del MINEDUC, a través del cual propuso un protocolo para verificar las becas y compromisos que se encontraran pendientes, en relación a los seleccionados que se le consultarían por parte de CONICYT.

Sin embargo, cabe hacer presente que el aludido procedimiento de consulta ejecutado en conjunto con la Subsecretaría de Educación, no ha sido sancionado formalmente, de acuerdo a lo indicado por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de esa entidad, mediante correo electrónico de 13 de noviembre de 2019, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 3° de la referida ley N° 19.880, en cuanto las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, pudiendo adoptar la forma de decretos supremos y resoluciones.

¹ Compatible: Aquellos que no fueron becarios o no mantienen obligaciones exigibles, según lo indicado en las Bases Concuriales.

² Condicional compatible: Tiene obligaciones exigibles que pueden ser subsanadas.

³ Incompatible: Dadas las bases concursales y/o normativa vigente, el becario incurre en una o más causales que lo inhabilitan para firmar convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La entidad auditada responde que ambos procedimientos de verificación de potenciales incompatibilidades, se encuentran aprobados por la resolución exenta N° 11.246, de 5 de diciembre de 2019, de esa procedencia, acompañando en esta oportunidad una copia del referido acto administrativo, el cual, una vez analizado, permite subsanar la observación.

3. Falta de celeridad en la dictación del acto administrativo que declara incumplimiento de obligaciones.

De manera previa es menester señalar que acorde a lo indicado en el artículo 15, del mencionado decreto N° 335, de 2010 y sus posteriores modificaciones, el incumplimiento de parte de un becario de alguna de las condiciones, obligaciones o plazos estipulados en ese reglamento, en las bases respectivas y en los convenios de las becas, sin causa justificada, facultará a la CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al asignatario/a, declarando el término anticipado del beneficio mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el artículo 16 del ese mismo texto legal, que señala en lo que interesa que, la comisión a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

Ahora bien, cabe consignar que si bien entre sus disposiciones el aludido cuerpo normativo no contempla un plazo para la emisión del acto administrativo que determina los incumplimientos de los becarios, ni tampoco establece un límite temporal a ese servicio para la tramitación del mismo, se determinó de la muestra examinada que, el asignatario, don [REDACTED], RUN 17.129.XXX-X, beneficiado con una beca para la realización del programa de Magíster en Economía de Recursos Naturales y Medio Ambiente en la Universidad de Concepción, para el periodo comprendido entre el 21 de marzo de 2017 hasta el 31 de enero de 2019, folio 22172032, según se establece en la identificación del convenio suscrito entre el mencionado favorecido y la CONICYT, sancionado mediante resolución exenta N° 4.786/2017, de 10 de julio de 2017, presentó su renuncia a la beca con fecha 21 de marzo de 2018, constatándose que la resolución exenta N° 8.601/2019, de 9 de septiembre de 2019, que declara el incumplimiento de sus obligaciones y solicita la restitución de los fondos que le fueron otorgados en el marco del concurso de becas de magíster año académico 2017, se emitió con más de 18 meses aproximadamente de tramitación interna, contados desde la presentación de la referida renuncia.

La situación expuesta no se ajusta al principio de celeridad, consagrado en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que establece que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Además, no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3° y 5°, de la ley 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la comisión indica que, de acuerdo a las bases concursales que regularon la convocatoria del señor [REDACTED], los becarios debían presentar anualmente documentación idónea para renovar el financiamiento de su beca, tal como se indica en el numeral 12.6, entre ellos, el certificado emitido por la Dirección de Postgrado, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre; el certificado de alumno regular vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio (día, mes y año) y duración del programa; y otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT, añadiendo que, en caso de no acreditar la información solicitada, esa entidad suspenderá el pago de sus beneficios y solicitará el término anticipado de su beca.

En tal sentido, manifiesta la entidad auditada, que el becario no presentó la documentación de renovación en la oportunidad establecida en las bases concursales, razón por la cual, según procedimiento de renovación, a partir del mes de marzo de 2018 se suspendieron los pagos asociados a la beca, ya que, con fecha 21 de marzo de 2018, don [REDACTED] les informa, a través de la plataforma de atención de becarios, la renuncia al programa de magíster, indicando que su manutención no le alcanzaba y que el tiempo que utilizaba en transportarse no le permitía estudiar.

Luego, expresa la CONICYT que, con fecha 28 de marzo de 2018, le señala al señor [REDACTED] que debe enviar los siguientes antecedentes para gestionar su solicitud de término anticipado de la beca: carta solicitando renuncia voluntaria, indicando los motivos y estar en conocimiento de la restitución de fondos; constancia de su universidad que indique su renuncia; y certificado de notas final y actualizado.

Posteriormente, la mencionada entidad indica que, con fecha 4 de abril de 2018, el becario consulta a través de la plataforma de atención a becarios sobre la posibilidad de restituir los fondos y las condiciones para ello, dado que su situación económica no era la mejor y en relación a los documentos solicitados, manifestando estar juntando los antecedentes, situación, respecto de la cual, se le dio tiempo para que presentara lo documentos comprometidos.

Acto seguido, la Comisión expone que son muchas y variadas las tramitaciones que se gestionan en ese ámbito, y que transcurrido un tiempo razonable, con fecha 30 de noviembre de 2018, envió una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

comunicación al señor [REDACTED], recordándole que se estaba a la espera de la documentación requerida en abril de esa anualidad, fijándole como plazo máximo para ello, el 7 de diciembre de igual año, sin recibir respuesta por parte del becario, por lo que, el día 23 de enero de 2019, solicitó verificar los pagos del becario y posteriormente remitió los antecedentes a su Departamento Jurídico, a efecto que se declare el incumplimiento de las obligaciones y se requiera la restitución de los fondos.

Posteriormente, con fecha 3 de mayo de 2019, manifiesta la CONICYT que su Dirección de Administración y Finanzas, emite el certificado de deuda N° 1.367, que establece el monto pendiente de pago del señor [REDACTED], que asciende a \$ 7.219.552, y que el día 9 de septiembre del mismo año, se dicta la resolución exenta N° 8.601/2019, de ese origen, que declara el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases del Concurso de Becas de Magíster en Chile, año académico 2017, impuestas al becario antes individualizado, solicita la restitución de fondos, y que se inicien las acciones judiciales, una vez agotada la vía administrativa.

Enseguida, con fecha 11 de septiembre de 2019, se le notifica al becario la citada resolución exenta N° 8601/2019, haciendo presente que, sin perjuicio del tiempo de tramitación del referido acto administrativo, suspendió el pago de la beca a partir del mes de marzo de 2018.

Examinados los argumentos y antecedentes que remite en esta oportunidad la CONICYT, estos no son suficientes para alterar el alcance formulado, ya que se confirma la falta de celeridad en la dictación del acto administrativo que declara el incumplimiento de obligaciones, sin aportar además en esta ocasión los antecedentes de respaldo que demuestren el efectivo reintegro de los recursos adeudados por el señor [REDACTED], por lo que corresponde mantener la observación planteada.

4. Programa de magíster no acreditado.

Acorde a lo indicado en el literal ii), de la letra b), del artículo 5° del mencionado decreto N° 335, de 2010, los/as solicitantes a las Becas Nacionales de Magíster deberán encontrarse en proceso de postulación o admitido/a para iniciar estudios en un programa de magíster acreditado, en una universidad chilena, en conformidad con la ley N° 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Al respecto, examinados los antecedentes de respaldo de los beneficiarios asociados a la muestra en estudio, proporcionados por el mencionado Director del Departamento de Auditoría Interna de esa comisión, a través de acta de entrega N° 13, de 22 de agosto de 2019 y a partir de las verificaciones efectuadas en el portal web de la Comisión Nacional de Acreditación -CNA-, <https://www.cnachile.cl/Paginas/buscador-avanzado.aspx>, no se pudo constatar que la beca otorgada a la asignataria, doña [REDACTED], RUN 17.458.XXX-X, para la realización del programa de Magíster en Terapia Familiar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sistémica en la Universidad de la Frontera, por el periodo comprendido entre el 21 de marzo de 2017 hasta el 13 de marzo de 2018, folio 22170918, según el convenio suscrito entre la señalada favorecida y la CONICYT, sancionado mediante resolución exenta N° 4.263/2017, de 5 de junio de 2017, haya cumplido con el requisito de acreditación de postgrado, para el periodo de tiempo en que fue asignado el beneficio, situación que contraviene la normativa precedentemente expuesta.

A su vez, contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575.

En su respuesta, la Comisión señala que el mencionado artículo 5° del decreto N° 335, de 2010, del MINEDUC y sus modificaciones, establece los requisitos mínimos que los interesados deben cumplir para postular a una beca de postgrado, entre ellos, el literal b), número ii, que dispone que el postulante deberá encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magister acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 e impartido por una universidad chilena; luego, cita el artículo 8° del citado reglamento que indica que las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en éste, así como en las respectivas bases concursales, serán sometidas a un proceso de evaluación de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9°, por lo que el momento fijado en el reglamento para verificar si los programas se encuentran acreditados o no es en la postulación, de modo tal que si el programa de postgrado no cuenta con tal acreditación no podrá ser evaluado.

Sostiene, además, que el requisito de postulación, se encuentra descrito en el numeral 4.4 de las bases.

Añade que, por oficio N° 026, de 12 de enero de 2017, de ese origen, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, el listado de los programas de magister acreditados al 6 de enero de 2017 (fecha en que cerró el periodo de postulación al concurso), recibiendo como respuesta el oficio N° DP-00-0033-17, de 23 de enero de 2017, que menciona que el programa "Magister en Terapia Familiar Sistémica" de la Universidad de la Frontera, contaba con acreditación por 3 años, desde el 5 de enero de 2015 al 5 de enero de 2018.

Continúa esa comisión manifestando, que la becaria [REDACTED], RUN 14.458.XXX-3, cumplió con el requisito de postulación, es decir, que el programa de estudios de su preferencia, sí se encontraba acreditado al momento del cierre de la postulación al concurso, conforme lo informado por la CNA.

Al tenor de los nuevos antecedentes aportados en esta ocasión por la entidad auditada, en especial, lo informado por la Comisión Nacional de Acreditación, corresponde levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Falta de acreditación de pago de beneficios a becarios

De la información aportada por el mencionado Director del Departamento de Auditoría Interna, mediante acta de entrega de antecedentes N° 16, de 28 de octubre de 2019, no se logró verificar el pago efectivo de las asignaciones otorgados a 34 beneficiarios de la beca en estudio, a través del detalle de las transferencias de fondos contenidas en los comprobantes de egreso indicados en el anexo N° 5, por la suma total de \$ 18.473.668, por cuanto el respaldo documental de los aludidos expedientes de pago se encontraba incompleto o con errores en su conformación, situación que impide constatar la transferencia efectiva de los pagos informados por esa comisión, en el marco de los beneficios establecidos en el numeral 2, del artículo 10, del antedicho decreto N° 335, de 2010 del MINEDUC y sus posteriores modificaciones.

Lo descrito no se condice con los principios de legalidad, control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 2°, 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575.

Por lo expuesto, se observa la suma de \$ 18.473.668, acorde a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En su respuesta, la entidad auditada señala que debido a un error involuntario, los comprobantes de egreso proporcionados en el transcurso de la fiscalización, no contaban con algunos documentos de respaldo, adjuntando, en esta ocasión, los egresos N°s 3.914, 4.414 y 4.992, todos de 2018, antecedentes que, una vez examinados, permiten levantar lo observado inicialmente.

2. Falta de gestión de cobro.

Tal como se precisara en el numeral 2.3 del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, a través de la información proporcionada por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna, mediante correo electrónico 30 de octubre de 2019, se advirtió que la entidad auditada, a través de la resolución exenta N° 8.601, de 9 de septiembre de 2019, a causa del incumplimiento de obligaciones de las obligaciones que impone la beca, dispuso la restitución de los recursos otorgados a don [REDACTED], RUN 17.129.XXX-X, folio: 22172032, en el marco de los beneficios concedidos a través del concurso de becas nacionales de magíster, año académico 2017, por una suma equivalente a \$ 7.219.552, según certificado de cálculo de deuda N° 1.367, de 3 de mayo de 2019, emitido por don [REDACTED], Director (S) del Departamento de Administración y Finanzas de esa entidad, evidenciándose que, al 7 de noviembre de 2019, esa comisión no ha efectuado las correspondiente acciones de cobro para lograr el reintegro de los mencionados fondos, transcurridos más de 37 días hábiles desde emitida la resolución exenta que determinó su recaudación, hecho que fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

refrendado por el señalado Director del Departamento de Auditoría, mediante acta de entrega de información N° 19, de igual fecha.

Lo expuesto, contraviene lo establecido en el artículo 16, del aludido decreto N° 335, de 2010, que señala en lo que interesa que, CONICYT a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

La CONICYT reitera lo informado en el numeral 3, del apartado II, Examen de la Materia Auditada, del presente informe, en el sentido de que la precitada resolución exenta N° 8.601/2019, del año 2019, de ese origen, que declara el incumplimiento de obligaciones y solicita la restitución de los fondos que le fueron otorgados en el marco del concurso de becas de magíster año académico 2017, al señor [REDACTED], le fue notificada con fecha 11 de septiembre de 2019.

Agrega, que a partir de la notificación del acto administrativo y transcurridos los plazos legales para presentar cualquier impugnación por parte del becario, correspondía llevar a cabo las acciones de cobro, para lo cual no existe un plazo previsto en la normativa vigente, pero que dio inicio a las gestiones de cobranza, adjuntando la carta de cobranza administrativa N° 6.485, de fecha 21 de noviembre de 2019, de esa procedencia.

Añade que, conforme al resultado de dicha gestión, se remitirá la segunda carta, transcurridos 30 días hábiles aproximados contados desde la última misiva, para luego proceder con una tercera comunicación, y finalmente, en caso de no fructificar aquello, preparar el correspondiente expediente para su envío a la Fiscalía de esa entidad para que inicie la preparación de la demanda judicial de cobro.

Las explicaciones y antecedentes otorgados por la entidad auditada son insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, puesto que aún no se concreta la restitución efectiva de los recursos adeudados por parte del aludido asignatario, por lo que se mantiene la observación, a la espera de que esa entidad agote todos los medios prudenciales de cobro con el objeto obtener el reintegro de la deuda señalada.

3. Cargos en la cuenta corriente N° [REDACTED], "CONICYT - Becas", indebidamente acreditados.

Del examen efectuado a los movimientos de la referida cuenta corriente, se verificó la existencia de 8 traspasos por un monto total de \$ 4.400.000.000, durante el periodo comprendido entre el 25 de abril y el 22 de junio de 2018, desde la mencionada cuenta bancaria N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], a las cuentas corrientes N° [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], de la misma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

institución bancaria, denominadas "CONICYT - FIC", "CONICYT - CONICYT" y "CONICYT - FONDECYT", cuyo fin fue dar respuesta a otros pagos y/o compromisos de la entidad dada la poca disponibilidad de recursos existentes en las cuentas destino.

Lo anterior, según lo informado por don [REDACTED] Encargado de la Unidad de Tesorería de ese servicio, mediante correo electrónico de 18 de octubre de 2019. Su detalle se exhibe en las siguientes tablas:

TABLA N° 2: TRANSFERENCIAS DESDE N° 9002189, "CONICYT - BECAS" A CUENTA N° [REDACTED], "CONICYT - FIC".

N° COMPROBANTE DE TRASPASO	FECHA	CUENTA CONTABLE ORIGEN	CUENTA CONTABLE DESTINO	DETALLE	MONTO \$
32579	25/04/2018	111-02-08	111-02-07	Trasposos entre cuentas bancarias de CONICYT, dadas las disponibilidades de recursos existentes y las necesidades de pagos a realizar.	400.000.000
36338	16/05/2018				1.000.000.000
47205	15/06/2018				600.000.000
TOTAL					2.000.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de CONICYT, a través de correos electrónicos de 17 de octubre de 2019.

TABLA N° 3: TRANSFERENCIAS DESDE N° 9002189, "CONICYT - BECAS" A CUENTA N° [REDACTED].

N° COMPROBANTE DE TRASPASO	FECHA	CUENTA CONTABLE ORIGEN	CUENTA CONTABLE DESTINO	DETALLE	MONTO \$
36635	22/05/2018	111-02-08	111-02-01	Trasposos entre cuentas bancarias de CONICYT, dadas las disponibilidades de recursos existentes y las necesidades de pagos a realizar.	500.000.000
41031	23/05/2018				200.000.000
TOTAL					700.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de CONICYT, a través de correos electrónicos de 17 de octubre de 2019.

TABLA N° 4: TRANSFERENCIAS DESDE N° 9002189, "CONICYT - BECAS" A CUENTA N° [REDACTED], "CONICYT - FONDECYT".

N° COMPROBANTE DE TRASPASO	FECHA	CUENTA CONTABLE ORIGEN	CUENTA CONTABLE DESTINO	DETALLE	MONTO \$
36635	22/05/2018	111-02-08	111-02-02	Trasposos entre cuentas bancarias de CONICYT, dadas las disponibilidades de recursos existentes y las necesidades de pagos a realizar.	1.000.000.000
45310	31/05/2018				200.000.000
49072	22/06/2018				500.000.000
TOTAL					1.700.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de CONICYT, a través de correos electrónicos de 17 de octubre de 2019.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo expuesto, no se aviene con el principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental, 2° de la citada ley N° 18.575, 56 de la ley N° 10.336, y en el referido decreto ley N° 1.263, de 1975, así como en las leyes anuales de presupuesto, que en materia de administración de haberes públicos, el Estado y sus organismos deben observar tal principio, de forma tal que los desembolsos que se autoricen con cargo a fondos públicos, sólo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente previstos en el ordenamiento jurídico, tal como lo han señalado, entre otros, los dictámenes N°s 15.010 y 50.611, ambos de 2009; 14.880, de 2010, y 67.450, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora.

En su respuesta, la entidad auditada informa, en lo que interesa, que la citada cuenta corriente principal de CONICYT N° 9004581, de Banco Estado, es la que recepciona el aporte fiscal mensual, conforme al Programa de Caja y esos recursos se van distribuyendo a las diferentes cuentas corrientes que solo son auxiliares para efectos de orden y facilitación de la elaboración de las conciliaciones bancarias, agregando al efecto que, no existen pagos efectivos a becarios que hayan sido efectuados en una cuenta corriente distinta a la del programa de becas, y a la inversa, no se han pagado con la cuenta del programa de becas, beneficios adscritos a otros programas.

Continúa explicando que los aludidos traspasos, efectivamente corresponden a un flujo de caja necesario para poder atender las necesidades emergentes de los diferentes programas de esa entidad, que conforme se va ejecutando el gasto, se va ajustando la disponibilidad de los recursos para atender las necesidades de pagos.

Sostiene, además, que la programación de caja es un instrumento principal en el manejo de los recursos, pero que las transferencias de recursos entre cuentas corrientes bancarias, particularmente desde la citada cuenta corriente N° [REDACTED], "CONICYT - Becas", hacia otras cuentas de la misma institución, se encuentran sujetas a aspectos tales como: disponibilidad de recursos, dado que la Dirección de Presupuesto (DIPRES) del Ministerio de Hacienda, no siempre autoriza la totalidad de los fondos requeridos y el ingreso del aporte fiscal es el día 25 de cada mes o fecha similar, por lo que pudiera no alcanzar a cubrir toda la demanda del gasto presupuestario; compromisos con asignatarios, con distintas fechas de transferencias de recursos; y, otros pagos dentro del mes como aranceles, beneficios complementarios, primeras mantenciones, entre otros, que son tramitados durante el mes, por lo tanto, el ingreso de recursos los días 25 de cada mensualidad no siempre cubre las necesidades del respectivo período.

Agrega, en lo que importa, que cada una de las transferencias de recursos indicadas en las tablas N°s 2, 3 y 4, precedentes, fueron realizadas previo análisis de la cantidad de solicitudes de pagos recibidas desde cada programa respecto a los fondos disponibles en cada cuenta corriente, con el fin de poder cubrir compromisos institucionales referente a pagos de becarios, acompañando al efecto, un archivo en formato Excel denominado "Ejecución del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

presupuesto "Becas magíster nacional_2018.xlsx", que contiene los pagos efectuados por medio de la aludida cuenta bancaria N° 9002189, "CONICYT – Becas", durante la anualidad 2018, dentro de los cuales se encuentran los desembolsos cursados para beneficios o financiamiento vinculado con becas nacionales de magíster.

En ese sentido, manifiesta la Comisión, que los pagos al 31 de diciembre de 2018, en el contexto del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado alcanzaron una cifra total de M\$ 2.778.292, lo cual es consistente con la ejecución presupuestaria al cierre del citado año, que ascendió al mismo valor en términos del gasto, lo cual demuestra que no hubo desviaciones en el flujo de pago de la cuenta corriente observada respecto de la ejecución del presupuesto para el citado programa.

Finalmente, expone la CONICYT, que los recursos de que se trata fueron entregados bajo las condiciones previstas en la normativa y bajo lo señalado en el clasificador presupuestario, en la Ley de Presupuesto de la anualidad 2018, por lo que la existencia de cuentas corrientes internas para el mejor ordenamiento, no influye en definitiva con el hecho que los recursos fueron recepcionados en la cuenta principal de esa institución y pagados de acuerdo a la partida presupuestaria respectiva.

Las explicaciones otorgadas por la entidad no son suficientes para desvirtuar el alcance formulado y dado que reconoce que los aludidos trasposos desde la mencionada cuenta bancaria N° [REDACTED], a las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], todas del Banco [REDACTED], se efectuaron para atender compromisos y otras necesidades emergentes de los diferentes programas de esa entidad, lo que conlleva la realización de transferencias de fondos desde la citada cuenta N° [REDACTED] a otras cuentas corrientes, cuyo uso es distinto al que originalmente estaba determinado, por lo que procede mantener la observación inicialmente formulada.

4. Falta de restitución de fondos por parte de los beneficiarios de la Beca Nacional de Magíster.

a) De acuerdo al análisis efectuado por esta Contraloría Regional a los datos proporcionados por el mencionado Director del Departamento de Auditoría Interna de ese servicio, a través de correo electrónico y acta de entrega de información N° 21, de 8 y 11 de noviembre de 2019, respectivamente, se advirtió que esa comisión, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2018, declaró el incumplimiento de obligaciones y dispuso la restitución de los recursos otorgados a 33 beneficiarios de la beca en análisis, por una suma equivalente a \$ 337.248.767, a través de las resoluciones exentas y cartas de cobranzas identificadas en el anexo N° 6, evidenciándose, al 31 de octubre de 2019, la existencia de un total de \$ 266.357.402, respecto de los cuales no consta el reintegro de tales fondos a las arcas de CONICYT, a través de los respectivos comprobantes de ingreso, por parte de 28 asignatarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 16 del citado decreto N° 335, de 2010, que señala en lo que interesa que ese servicio "a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes".

En su respuesta esa comisión indica que se encuentra efectuando acciones de cobro con el propósito de requerir la restitución de los recursos transferidos, sin perjuicio que los procedimientos que aplica para tales efectos operan sobre la base de la reglamentación del Programa de Becas Nacionales, las bases concursales que se encontraban vigentes, así como los convenios que establecieron las obligaciones propias de la beca en estudio, conforme al certamen de adjudicación de que se trata, para cada uno de los casos indicados el mencionado anexo N° 6.

Adicionalmente informa que, de los 28 becarios detallados en el referido anexo N° 6, sobre los cuales no consta el reintegro de los fondos adeudados, un total de 3, esto es, los señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; RUN: 16.219.XXX-X, 15.895.XXX-X y 8.843.XXX-X; folios: 22100890, 22090379 y 79100020, respectivamente, suscribieron convenios de pago por un total de \$ 30.524.225, verificándose, mediante los comprobantes de ingreso que acompaña (recibos de ingreso de caja) que, a la fecha de corte indicada por esta Sede Regional -31 de octubre de 2019-, los aludidos beneficiarios reintegraron un total de \$ 3.251.328.

Precisa además, en lo que interesa que el becario señor [REDACTED], RUN: 9.480.XXX-X, folio 288184, restituyó la totalidad de lo adeudado, ascendente a \$ 1.000.000, mediante el recibo de ingreso de caja que adjunta, todo lo cual determina, al mes de octubre de 2019, un saldo por gestionar ascendente a \$ 262.106.074, en relación al monto inicialmente calculado por esta Entidad de Control.

Añade que, al monto por gestionar indicado anteriormente, se le debe adicionar lo obrado por esa entidad, respecto los casos de 5 asignatarios señores/as [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; RUN: 14.088.XXX-X, 9.813.XXX-X, 16.008.XXX-X, 16.197.XXX-X y 10.660.XXX-X; folios: 22070141, 79100570, 22090475, 22080460 y 22060058, para los cuales se presentaron las correspondientes causas judiciales en el 28 Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-[REDACTED]-2019, con fecha 25 de septiembre de 2019; 23 Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-[REDACTED]-2019, de 30 de septiembre de 2019; 6° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-[REDACTED]-2019, de 30 de agosto de 2019; 21° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-[REDACTED]-2019, de 27 de agosto de 2019 y 18° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-[REDACTED]-2019, de 13 de septiembre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2019, respectivamente, por un total \$ 49.669.000, lo que a su juicio, demuestra la continuidad del ejercicio de cobranza judicial por parte de esa comisión.

Por su parte, relativo a los 19 casos restantes, que suman un total de \$ 212.437.074, esa comisión señala, en lo pertinente, que se encuentran en proceso de cobranza administrativa, análisis de recursos de reposición presentados por el/los becario/s, y/o preparación de expediente para iniciar demandas judiciales.

Complementa su respuesta esa entidad, señalando que las gestiones informadas demuestran su preocupación por resolver las situaciones pendientes de becarios que se encuentran en alguna situación de incumplimiento y adeudando recursos por restituir.

Al respecto, analizados los antecedentes aportados por la CONICYT, se comprobó que del monto observado al mes de octubre de 2019, esto es \$ 266.357.402, esa comisión, conforme las acciones realizadas, acreditó el reintegro de un total de \$ 4.251.328, relativo a los becarios folios 22100890, 22090379, 79100020 y 288184, correspondiendo subsanar lo objetado para estos casos.

Al tenor de lo expuesto, si bien la CONICYT inició acciones judiciales en contra de 5 beneficiarios, folios 22070141, 79100570, 22090475, 22080460 y 22060058, por un monto ascendente a \$ 49.669.000, aún no existe sentencia ejecutoriada sobre ellos, a lo que se agrega, la existencia de 19 beneficiarios que, al 31 de octubre de 2019, aun mantienen pendiente el reintegro de los recursos adeudados por \$ 212.437.074, por lo que procede mantener lo observado sobre estos 24 casos, que totalizan \$ 262.106.074, cuyo detalle se expone en el anexo N° 7.

b) A su vez, de la revisión efectuada a los antecedentes que respaldan las solicitudes de restitución de los 28 beneficiarios, que aún no han devuelto los fondos por concepto de los beneficios entregados por CONICYT, mencionados en la letra a) precedente, no se logró acreditar la existencia de los certificados de cálculo de deuda emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad para la totalidad de ellos, hecho que impide verificar el cumplimiento de lo establecido en el número 10, del procedimiento denominado Gestión de incumplimientos, código PC-04, de 12 de julio de 2018. El detalle de los casos examinados consta en anexo N° 8.

Lo descrito no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 2°, 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, en orden a gestionar los recursos financieros bajo los principios que rigen el actuar público, toda vez que dichos incumplimientos evidencian la falta de control financiero y administrativo en la administración de la mencionada la beca de magister.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, esa comisión acompaña los 28 certificados de deuda, indicados en el mencionado anexo N° 8, que no se logró acreditar durante la ejecución de la auditoría; motivo por el cual se levanta lo observado.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Restituciones de fondos no efectuadas por beneficiarios de otras becas.

a) Tal como se precisara en el numeral 4 del capítulo III, Examen de Cuentas, a través de los antecedentes proporcionados por el aludido Director del Departamento de Auditoría Interna de ese servicio, mediante correo electrónico y acta de entrega de información N° 21, de 8 y 11 de noviembre de 2019, respectivamente, se advirtió que esa comisión, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2018, declaró el incumplimiento de obligaciones y dispuso la restitución de los recursos otorgados a 26 beneficiarios de otras becas de magíster, por una suma equivalente a \$ 166.857.220, por medio de las resoluciones exentas y cartas de cobranzas identificadas en el anexo N° 9, verificándose, al 31 de octubre de 2019, la existencia de un total de \$ 122.329.572, respecto de los cuales no consta el reintegro de tales fondos a las arcas de CONICYT, por medio de los correspondientes comprobantes de ingreso, por parte de 22 asignatarios.

Lo descrito, contraviene igualmente lo establecido en el referido artículo 16 de citado decreto N° 335, de 2010.

Sobre este punto, la CONICYT replica lo informado en la letra a), del numeral precedente, sobre las labores de cobro efectuadas a los asignatarios que presentan incumplimientos de los requisitos de las becas que se indican en el mencionado anexo N° 9, respecto de los cuales no consta el reintegro de tales fondos a las arcas de CONICYT.

Agrega, en lo que importa que, de los 22 becarios detallados en el referido anexo N° 9, sobre los cuales no consta el reintegro de los fondos adeudados, los señores/as [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; RUN: 13.435.0XXX-X, 14.436.XXX-X, 10.380.XXX-X, 15.375.XXX-X, 13.907.XXX-X y 10.322.XXX-X; folios: 22060241, 79100496, 79100379, 22161715, 79170189 y 50100022, respectivamente, suscribieron convenios de pago por un total de \$ 51.635.041, evidenciándose, mediante los comprobantes de ingreso que acompaña (recibos de ingreso de caja) que a la fecha de corte indicada por esta Sede Regional -31 de octubre de 2019-, los aludidos beneficiarios reintegraron un total de \$ 8.379.826, quedando pendiente de pago la cifra de \$ 141.666, correspondiente a la mencionada asignataria señora [REDACTED], folio 22140909.

Señala, además, en lo que atañe a la becaria [REDACTED]; RUN: 15.639.XXX-X; folio: 22100698, se le declaró la extinción de obligaciones por un monto de \$13.424.000, a través de la resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

exenta N° 9690/2018, de 16 de octubre de 2018, que acompaña, amparada en lo establecido en el dictamen N° 40.252, del año 2014, de esta Entidad de Control, que trata, en lo que atañe, sobre la procedencia de que esa comisión de por cumplida la obligación de los becarios de acreditar la obtención de su grado académico, dentro del plazo que exigen las bases concursales de los programas que indica, cuando toma conocimiento de esta circunstancia por otros medios, tal como sucede con la información que a este respecto le proporcionan las propias casas de estudios superiores otorgantes de dichos títulos, sin necesidad de exigir a los becarios comprobantes adicionales, todo lo cual determina, al mes de octubre de 2019, un saldo por gestionar ascendente a \$ 100.750.348, para 16 casos, en relación al monto inicialmente calculado por esta Entidad de Control.

Ahora bien, en relación a los 16 beneficiarios restantes, que suman el total señalado de \$ 100.750.348, esa comisión indica, en lo pertinente, que se encuentran en proceso de cobranza administrativa, análisis de recursos de reposición presentados por el/los becario/s, y/o preparación de expediente para iniciar demandas judiciales.

En consecuencia, examinados los antecedentes remitidos por la CONICYT, se comprobó que del monto observado al mes de octubre de 2019, esto es \$ 122.329.572, esa entidad, conforme las acciones emprendidas, acreditó el reintegro de un total de \$ 4.251.328, relativo a los becarios folios: 79100496, 79100379, 22161715, 79170189 y 50100022, a lo que se agrega la extinción de obligaciones de la beneficiaria folio: 22100698, correspondiendo subsanar lo objetado para estos casos, salvo lo concerniente a la becaria folio: 22140909, quien mantiene pendiente una deuda de \$ 141.666.

En mérito de lo expuesto y atendido que existen 16 becarios que, al 31 de octubre de 2019, aún mantienen compromisos de restitución de los recursos adeudados con la CONICYT, procede mantener lo observado sobre estos casos por la suma total de \$ 100.750.348, cuyo detalle se expone en el anexo N° 10.

b) Por su parte, del examen realizado a la documentación que respalda las solicitudes de restitución de los 22 beneficiarios, que aún no han reintegrado los fondos por concepto de los beneficios entregados por CONICYT en el marco de otras becas de magíster, mencionados en la letra a) precedente, no se logró acreditar la existencia de los certificados de cálculo de deuda emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad respecto de 21 asignatarios, situación que impide verificar el cumplimiento de lo determinado en el referido número 10, del antedicho procedimiento denominado Gestión de incumplimientos, código PC-04. El detalle de los casos observados se exhibe en anexo N° 11.

Lo anterior, no se ajusta a los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 2°, 3° y 5°, de la nombrada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sobre lo advertido, en esta oportunidad la CONICYT adjunta los 21 certificados de deuda indicados en el referido anexo N° 11, instrumentos que una vez analizados permiten levantar lo observado inicialmente.

2. Ingresos de antigua data no identificados.

Con ocasión de la revisión efectuada a los movimientos de las cuentas corrientes que se identifican en el anexo N° 12, se constató que al 31 de diciembre de 2018, existen ingresos por depósitos o transferencias no identificados por ese servicio asociados a reintegros o devoluciones de dinero de beneficiarios de becas y/o proyectos, entre otros, a diversas cuentas corrientes, los que se encuentran registrados transitoriamente en la cuenta contable código 214-01-03, denominada "Otros depósitos", por la suma total de \$ 146.874.712, advirtiéndose además la existencia de registros provenientes desde el año 2013, situación que fue corroborada por la referida Directora del Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT, doña [REDACTED], mediante el mencionado Cuestionario de Análisis de Ambiente de Control Interno, de 21 de agosto de 2019. El detalle de los montos examinados se exhibe en el anexo N° 13.

Consultado don [REDACTED], Encargado de la Unidad de Tesorería de esa comisión, respecto de los motivos por el cual no ha sido posible identificar el origen y a qué programas corresponden dichos ingresos, respondió, mediante correo electrónico de 7 de noviembre de 2019, que existen diversas situaciones que complican su determinación, tales como, existencia de becarios que realizan pagos o reintegros a través de depósitos efectuados por una tercera persona (padre, madre, familiar, etc.) que no enviaban a CONICYT la información necesaria para poder identificar dichos abonos, como también beneficiarios personales naturales o jurídicas que realizan depósitos mediante la opción de pago directamente en caja de Banco Estado (depósito en efectivo), de los que no se puede obtener mucha información debido que la citada entidad bancaria no emite comprobante alguno con la identificación de quien realizó la devolución, agregando que actualmente se encuentran en proceso de regularización de la identificación de dichas transacciones.

Lo anterior, no se aviene al principio contable de "Representación fiel", contenido en la resolución N° 16, de 16 de febrero de 2015, de la Contraloría General de la República, que indica que para que la información financiera sea útil, esta debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. Añade que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

A su vez, la tardanza en efectuar las regularizaciones del caso, atenta contra lo consignado en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, que indican que la Administración del Estado debe propender a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

observancia de los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control de la gestión pública, entre otros, y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la comisión confirma que los montos contabilizados en la cuenta N° 214-01-03, corresponden a devoluciones de recursos que realizan los distintos beneficiarios de esa entidad, en razón de saldos no utilizados en sus respectivos proyectos o devoluciones de subsidios de becas, agregando sobre lo advertido que, aun cuando se han establecido instrucciones a los distintos beneficiarios, respecto de informar mediante correo electrónico a esa comisión de los reintegros o devoluciones efectuados, de todas formas se ha producido una cantidad de casos en que dicha comunicación no se ha realizado, debiendo coordinar con los distintos programas la identificación del beneficiario que efectuó el depósito.

Agrega que lo anterior es un proceso que, en ocasiones, se torna complejo producto de que los depósitos en el Banco Estado no son claramente identificables, en especial los realizados a través de efectivo por caja en esa institución financiera, por lo que el proceso demora su regularización, precisando que, el reconocimiento de los reintegros, implica saldar la deuda contable de los beneficiarios, asunto que debe realizarse con información exacta, íntegra y correcta, puesto que si bien se podría resolver el reconocimiento del ingreso desde el punto de vista presupuestario, omitir que el depósito corresponde a una deuda de un beneficiario/ejecutor de proyecto, generaría un problema al determinar como pendiente un saldo que si pudo haber ingresado a la cuenta corriente y por tanto al erario fiscal, para resolver un saldo de transferencia no ejecutado u observado, o no rendido.

A su vez, señala la CONICYT, que transcurridos aproximadamente entre 5 a 6 años de recibido el depósito y agotadas todas las acciones posibles para aclarar su origen, en atención a la normativa vigente, dicta un acto administrativo, en el cual se reconoce contra otros ingresos, todos los depósitos no identificados, reconociéndolos presupuestariamente como otros ingresos y saldando la cuenta de pasivo Otros depósitos y Depósitos de Proyectos, acompañando a modo de evidencia, el ajuste contable N° 115744, de 5 de enero de 2017 y la resolución exenta N° 1497, de 30 de diciembre de 2016, que regulariza los depósitos ingresados en las cuentas de CONICYT y los reconoce como ingresos presupuestarios.

Finalmente, indica esa comisión, que actualmente se encuentra gestionando la identificación de las partidas por depósitos de terceros en relación a los reintegros de transferencias, y se espera el plazo establecido para dar por agotadas todas las acciones necesarias de su identificación, que permitan posteriormente el reconocimiento del ingreso presupuestario.

Las explicaciones otorgadas por la entidad resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que confirma la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

falta advertida, sin aportar, en esta oportunidad, documentación alguna que evidencie la regularización de los ingresos no identificados señalados en el referido anexo N° 14, a lo que se agrega que tampoco señala cuáles son las acciones que ejecuta para aclarar el origen de los depósitos no identificados, lo que se suma a que las medidas correctivas enunciadas serán implementadas a futuro, por lo que corresponde mantener la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar y/o subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 708, de 2019, de esta Contraloría Regional.

En efecto, se levantan las observaciones consignadas en el numeral 4, Programas de magíster no acreditado, del acápite II, Examen de la Materia Auditada; punto 1, Falta de acreditación de pago de beneficios a becarios; 4, Falta de restitución de fondos por parte de los beneficiarios de la Beca Nacional de Magíster, letra b), sobre ausencia de certificados de cálculo de deuda del acápite III, Examen de Cuentas; y numeral 1, Restituciones de fondos no efectuadas por beneficiarios de otras becas, literal b), del apartado Otras Observaciones, relativo a la falta de certificados de cálculo de deuda, atendidas las explicaciones y antecedentes aportados por la mencionada CONICYT.

En cuanto a las objeciones consignadas en los numerales 1, Manual de procedimientos del Departamento de Administración y Finanzas, letra b), sobre ausencia de un procedimiento que establezca las principales tareas y pasos a seguir para la recuperación de los documentos protestados recepcionados por la Unidad de Tesorería de esa entidad; 2, Instrumentos sin formalizar; 4, Demora en la sustanciación de investigación sumaria, todas del acápite I, Aspectos de Control Interno; punto 2, Sobre verificación de existencia de incompatibilidades, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada; 4, Falta de restitución de fondos por parte de los beneficiarios de la Beca Nacional de Magíster, letra a), en relación a los becarios folios: 22100890, 22090379, 79100020 y 288184, del apartado III, Examen de Cuentas; punto 1, Restituciones de fondos no efectuadas por beneficiarios de otras becas, letra a), respecto de los becarios folios: 79100496, 79100379, 22161715, 79170189, 50100022 y 22100698, del capítulo IV, Otras Observaciones, se subsanan, en consideración a las acciones correctivas implementadas por esa comisión.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que atañe a lo objetado en el numeral 1, Manual de procedimientos del Departamento de Administración y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Finanzas, (MC)⁴, letra a), del acápite I, Aspectos de Control Interno, procede que esa comisión incluya y sancione en su Manual de procedimientos del Departamento de Administración y Finanzas, aprobado por resolución exenta N° 7.434/2013, de 2013, de ese origen, un procedimiento de emisión de cheques que involucre las 11 cuentas corrientes que administra, que defina las funciones, firmas y controles para la autorización de dichos documentos, al igual que los días y horarios para su entrega y su respectiva custodia por parte de su Unidad de Tesorería, materia que deberá ser acreditada por el Director del Departamento de Auditoría Interna de la CONICYT, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Acerca de lo consignado en el punto 3, Conciliaciones bancarias efectuadas por personal que participa en el manejo y/o custodia de fondos (C)⁵, del señalado acápite I, esa comisión deberá adoptar las medidas pertinentes en orden a definir y efectuar controles por oposición sobre los funcionarios que son giradores de la cuenta corriente, para evitar que tengan a su vez tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, revisión y registro de los movimientos de las conciliaciones bancarias, así como tener acceso a las aplicaciones de contabilidad, para efectuar operaciones y ajustes contables, con iguales perfiles, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el mismo plazo fijado precedentemente, a través del sistema de Apoyo y Seguimiento CGR.

3. En relación a lo contenido en el punto 5, Falta de documentación sustentatoria de expedientes de pago, (MC), del referido capítulo I, procede que esa entidad, en lo sucesivo, arbitre las medidas que resulten necesarias para que los correspondientes comprobantes de devengo, en formato físico o digital, se encuentren debidamente identificados en los expedientes de pago, facilitando su revisión en el futuro.

4. En lo que concierne al numeral 1, Incumplimiento normativo de los convenios suscritos con los beneficiarios, (C), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, esa entidad deberá arbitrar las medidas que resulten necesarias para que, en lo sucesivo, los acuerdos de voluntades que celebre con los beneficiarios de las Becas de Magister Nacional, establezcan un plazo de vigencia, que le permita satisfacer todas las instancias de cumplimiento de todas las obligaciones que se contengan en ellos, hasta su completo finiquito, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el numeral iii), del artículo 13, del decreto N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación y sus posteriores modificaciones.

5. Sobre lo detectado en el numeral 3, Falta de celeridad en la dictación del acto administrativo que declara incumplimiento de obligaciones, (C), del mencionado capítulo II, corresponde que la CONICYT implemente las acciones que resulten pertinentes para dictar, en el futuro, de forma oportuna y diligente las resoluciones que expresen el incumplimiento señalado, a fin

⁴ (MC): Observación Medianamente Compleja.

⁵ (C): Observación Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de agilizar las gestiones de cobro que sean necesarias ejercer por esa Comisión para obtener la devolución total de las becas y beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada.

6. En relación a lo estipulado en el numeral 3, Cargos en la cuenta corriente N° [REDACTED], "CONICYT - Becas", indebidamente acreditados, (C), del acápite III, Examen de Cuentas, procede que la CONICYT arbitre las acciones que resulten necesarias para mantener una adecuada coordinación de los flujos de caja sobre cada uno de los programas que administra, con la finalidad de evitar, en lo sucesivo, realizar transferencias de fondos de la cuenta corriente de becas a otras cuentas corrientes que mantiene, teniendo en consideración el propósito y/u objetivo específico con el cual fueron aperturadas cada una de ellas.

7. Acerca de lo constatado en los puntos 2, Falta de gestión de cobro, (C); 4, Falta de restitución de fondos por parte de los beneficiarios de la Beca Nacional de Magíster, letra a), (AC)⁶, de mencionado capítulo III; y, numeral 1, Restituciones de fondos no efectuadas por beneficiarios de otras becas, letra a), (AC) del apartado IV, Otras Observaciones, procede que la comisión, por una parte, arbitre las medidas pertinentes y las que en derecho procedan para obtener la devolución de los montos adeudados por parte del señor [REDACTED], folio: 22172032 ascendentes a \$ 7.219.552, y de los otros 40 becarios que totalizan \$ 362.856.422, por concepto de incumplimiento de obligaciones, que se identifican en los anexos N°s 7 y 10, debiendo además, continuar con la tramitación de las causas judiciales de cobro interpuestas en contra de los 5 beneficiarios, folios 22070141, 79100570, 22090475, 22080460 y 22060058, detallados en el referido anexo N° 7, informando documentadamente de su estado, así como de las acciones emprendidas para la devolución de tales recursos, a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En cuanto a lo objetado en el punto 2, Ingresos de antigua data no identificados, (C), del capítulo IV, Otras Observaciones, esa comisión deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional, por una parte, las acciones que ejecuta para aclarar el origen de los depósitos no identificados, y por otra, realizar el análisis de los depósitos o transferencias no identificados de antigua data, registrados en la cuenta contable código N° 214-01-03, denominada "Otros depósitos", y efectuar los ajustes contables pertinentes. Todo ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Con todo, para aquellas observaciones que se mantienen, que se detallan en el anexo N° 14, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica deberá dar respuesta a los requerimientos formulados en el plazo que se haya otorgado en cada caso, subiendo los

⁶ (AC) Observación Altamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

antecedentes respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, con la salvedad de aquellas observaciones AC o C que son materia de un eventual reparo y/o de un procedimiento disciplinario, cuya documentación de respaldo tiene que ser remitida a este Organismo de Control de forma física.

Del mismo modo, en lo atinente a aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, los citados organismos, deberán informar documentadamente, a su Unidad de Auditoría Interna, las medidas aplicadas para subsanar las observaciones, en el mismo plazo anotado, por ser esta la responsable de la validación de las acciones correctivas emprendidas y de disponibilizarlas a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase el presente informe final a la Directora Ejecutiva y al Director del Departamento de Auditoría Interna, ambos de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1.

DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LA BECA DE MAGÍSTER NACIONAL
NO FORMALIZADOS POR CONICYT.

N°	PROCESO	CÓDIGO	RESPONSABLE/S	FECHA
1	Elaboración del marco normativo – Elaboración de bases concursoales	Sin código	Subdirector/a de Postulación y Selección / Director/a del PFCHA / Analista de Postulación / Director/a del PFCHA.	Sin fecha
2	Levantamiento y desarrollo del sistema de la postulación en línea		Analista de Postulación / Subdirector/a de Gestión de Concursos / Director/a del PFCHA.	
3	Admisibilidad de postulaciones		Analistas de Selección / Coordinador de Postulación y Selección / Subdirector/a Gestión de Concursos /Analista Apoyo Técnico y Gestión de la Información.	
4	Evaluación de postulaciones admisibles		Analistas de Selección / Coordinador de Postulación y Selección / Coordinador de Comité de Evaluación.	
5	Selección y notificación de resultados		Analistas de Selección / Coordinador de Postulación y Selección / Subdirector/a de Gestión de Concursos / Apoyo Administrativo / Director del PFCHA / Comité de Selección o Consejo Asesor de Becas.	
6	Firma de convenio y pago de primeros beneficios	PC-02	Subdirector/a de Atención y Gestión Becas.	10-07-2018
7	Pagos masivos	PC-04	Director Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.	09-07-2018
8	Pagos individuales	PC-05		
9	Renovación de becas	PC-03	Subdirector/a de Atención y Gestión de Becarios.	09-07-2018
10	Cierre de becas	PC-01		28-06-2018
11	Gestión de incumplimientos	PC-04	Director Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.	12-07-2018
12	Gestión de requerimientos del usuario	PA-01	Subdirector/a de Atención y Gestión Becarios.	09-07-2018
13	Gestión documental	AP-02		14-06-2018

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por don [REDACTED] Director del Departamento de Auditoría Interna de CONICYT, a través de acta de entrega N° 10, de 14 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2.

DETALLE DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA CUENTA
CORRIENTE N° [REDACTED], DENOMINADA "CONICYT - BECAS", DEL BANCO
[REDACTED], EFECTUADAS POR PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL MANEJO
Y/O CUSTODIA DE FONDOS.

MES	REVISIÓN	GIRA-DOR	AUTORIZACIÓN	GIRA-DOR	AUTORIZACIÓN	GIRA-DOR
Enero			[REDACTED]		[REDACTED]	No
Febrero						
Marzo						
Abril			[REDACTED]			
Mayo	[REDACTED]		[REDACTED]			
Junio		Si		Si	[REDACTED]	Si
Julio						
Agosto			[REDACTED]			
Septiembre			[REDACTED]			
Octubre			[REDACTED]			
Noviembre			[REDACTED]			
Diciembre			[REDACTED]			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las conciliaciones bancarias de la anualidad 2018, de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], proporcionadas por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de CONICYT, mediante acta de entrega de información N° 10, de 14 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3.

NÓMINA DE COMPROBANTES DE EGRESO QUE NO CONTIENEN EN SU
EXPEDIENTE EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE DE DEVENGO.

COMPROBANTE DE EGRESO			DESCRIPCIÓN DEL PAGO	COMENTARIOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N°	FECHA	MONTO \$		
1083	12/04/2018	244.260.694	Mantención Marzo 2018	E6871/2018, Traspasos 26047 a 26289, 243 becarios.
1179	19/04/2018	33.859.567	Mantención Marzo 2018	E7854/2018, Traspaso 27842 a 27895, 54 becarios.
1237	25/04/2018	1.969.658.735	Mantención Abril 2018	E8436/2018, Traspasos 29604 a 32439, intercalados 2801 becarios.
1242		51.635.258	Mantención Marzo 2018	E8359/2018, Traspasos 29120 a 29215, 96 becarios.
1243		5.731.386	Mantención Marzo	E8062/2018, Traspasos 29216 a 29225, 10 becarios.
1275	26/04/2018	15.592.308	Mantención Marzo y Abril 2018	E8708/2018, Traspasos 32804 a 32825, 22 becarios.
1391	10/05/2018	44.857.067	Marzo y Abril 2018	E8982/2018, Traspasos 34918 a 34958, 41 becarios.
1392		26.993.300	Marzo y Abril 2018	E9264/2018, Traspasos 34991 a 35012, 22 becarios.
1605	22/05/2018	19.242.899	Mantención Marzo y Abril 2018	E9879/2018, Traspasos 36032 a 36051, 20 becarios.
1623	24/05/2018	2.099.224.906	Mayo 2018	E10805/2018, Traspasos 36886 a 40834, intercalados 3026 becarios.
1628		25.079.733	Mantención Marzo y Abril 2018	E10584/2018, Traspasos 36596 a 36615, 20 becarios.
1973	14/06/2018	18.347.678	Mantención Marzo a Mayo	E11665/2018, Traspasos 45698 a 45714, 17 becarios.
2075	21/06/2018	30.194.528	Mantención Marzo a Mayo	E12910/2018, Traspasos 47765-47783 a 47802, 21 becarios.
2178	26/06/2018	2.176.052.013	Mantención Junio 2018	E13118/2018, Traspasos 49348 a 52514 intercalados 3.132 becarios.
2365	11/07/2018	15.622.342	Mantención Marzo a Junio	E13826/2018, Traspasos 56337 a 56352, 16 becarios.
2531	24/07/2018	2.161.055.019	Mantención Julio 2018	E15202/2018, Traspaso 58786 - 61972, 3.127 becarios.
2989	24/08/2018	2.110.093.581	Agosto 2018	E18134/2018, Traspasos 69886 a 73006 intercalados 3.057 becarios.
3029	28/08/2018	126.727.603	Mantención Agosto proporcional	E18217/2018, Traspaso 73218 - 73250, 92 becarios.
3491	25/09/2018	1.875.950.454	Septiembre 2018	E20700/2018, Traspaso 77461 a 80736, 2.737 becarios.
3914	24/10/2018	Sin información	Octubre 2018	E23057/2018, Traspasos 85959 a 89183 intercalados 2.696 becarios.
4414	26/11/2018		Noviembre 2018	E25618/2018, Traspaso 95447 a 96526, 96528 a 97334, 97450 a 98039, 98083 a 98772, 2.689 becarios.
4992	24/12/2018		Diciembre 2018	E29068/2018, Traspasos 106634 a 107693, 107698 a 109741, 2.684 becarios.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por don [REDACTED] Director del Departamento de Auditoría Interna de CONICYT, mediante acta de entrega de antecedentes N° 16, de 28 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4.

DETALLE DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS 102 BENEFICIARIOS DE LA BECA DE MAGÍSTER ASOCIADOS A LA MUESTRA, QUE NO CONTIENEN PLAZO DE VIGENCIA DE SUS DISPOSICIONES.

N°	BENEFICIARIO	FOLIO	AÑO ASIGNACIÓN BECA	FECHA CONVENIO	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	FECHA RESOLUCIÓN
1		22160224	2016	11/04/2016	3838/2016	12/05/2016
2		22160245		05/05/2016	4204/2016	27/05/2016
3		22160366		12/04/2016	3842/2016	12/05/2016
4		22160440		26/04/2016	4190/2016	27/05/2016
5		22160548		12/04/2016	3842/2016	12/05/2016
6		22160660		21/04/2016	4190/2016	27/05/2016
7		22160710		13/04/2016	3841/2016	12/05/2016
8		22160717		13/04/2016	3841/2016	12/05/2016
9		22160792		13/04/2016	3841/2016	12/05/2016
10		22160827		13/04/2016	3841/2016	12/05/2016
11		22161056		21/04/2016	4190/2016	27/05/2016
12		22161096		14/04/2016	3837/2016	12/05/2016
13		22161176		14/04/2016	3840/2016	12/05/2016
14		22161323		14/04/2016	3840/2016	12/05/2016
15		22161437		21/04/2016	4169/2016	27/05/2016
16		22161559		08/07/2016	5445/2016	01/08/2016
17		22161895		23/05/2016	4767/2016	28/06/2016
18		22162072		19/04/2016	3868/2016	13/05/2016
19		22162209		21/04/2016	4203/2016	27/05/2016
20		22162230		29/04/2016	5984/2016	25/08/2016
21		22162238		09/05/2016	4204/2016	27/05/2016
22		22162416		20/04/2016	3872/2016	13/05/2016
23		22170050	2017	30/03/2017	3213/2017	17/04/2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	BENEFICARIO	FOLIO	AÑO ASIGNACIÓN BECA	FECHA CONVENIO	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	FECHA RESOLUCIÓN
24		22170078	2017	30/03/2017	3225/2017	18/04/2017
25		22170106		28/02/2017	4268/2017	05/06/2017
26		22170196		21/04/2017	3718/2017	12/05/2017
27		22170331		29/03/2017	3262/2017	18/04/2017
28		22170402		01/03/2017	3238/2017	18/04/2017
29		22170412		31/03/2017	3490/2017	04/05/2017
30		22170435		11/05/2017	4240/2017	02/06/2017
31		22170507		27/03/2017	3586/2017	08/05/2017
32		22170689		28/04/2017	4270/2017	05/06/2017
33		22170697		05/04/2017	3328/2017	24/04/2017
34		22170805		31/03/2017	3254/2017	18/04/2017
35		22170874		10/04/2017	3589/2017	08/05/2017
36		22170918		10/05/2017	4263/2017	05/06/2017
37		22170990		02/05/2017	4050/2017	29/05/2017
38		22170994		31/03/2017	3548/2017	04/05/2017
39		22171017		30/03/2017	3339/2017	24/04/2017
40		22171078		03/04/2017	3534/2017	04/05/2017
41		22171171		12/04/2017	3554/2017	04/05/2017
42		22171230		29/03/2017	3258/2017	18/04/2017
43		22171272		21/04/2017	3928/2017	25/05/2017
44		22171293		31/03/2017	3522/2017	04/05/2017
45		22171444		07/04/2017	3584/2017	08/05/2017
46		22171457		07/04/2017	3584/2017	08/05/2017
47		22171495		30/03/2017	4272/2017	05/06/2017
48		22171565		05/04/2017	3325/2017	24/04/2017
49		22171586		29/03/2017	3261/2017	18/04/2017
50		22171623		05/04/2017	3329/2017	24/04/2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	BENEFICARIO	FOLIO	AÑO ASIGNACIÓN BECA	FECHA CONVENIO	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	FECHA RESOLUCIÓN	
51		22171644	2017	04/04/2017	3587/2017	08/05/2017	
52		22171669		25/04/2017	3926/2017	25/05/2017	
53		22171713		31/03/2017	3490/2017	04/05/2017	
54		22171763		25/08/2017	6718/2017	26/09/2017	
55		22171773		10/04/2017	3584/2017	08/05/2017	
56		22171836		31/03/2017	3490/2017	04/05/2017	
57		22171925		27/03/2017	3200/2017	17/04/2017	
58		22171951		07/04/2017	3584/2017	08/05/2017	
59		22171952		04/04/2017	3587/2017	08/05/2017	
60		22172032		Sin información	4786/2017	10/07/2017	
61		22172057		18/04/2017	3642/2017	09/05/2017	
62		22172168		13/04/2017	4390/2017	15/06/2017	
63		22172209		18/08/2017	6574/2017	15/09/2017	
64		22172301		06/04/2017	3925/2017	25/05/2017	
65		22172310		06/04/2017	3588/2017	08/05/2017	
66		22172527		10/04/2017	3925/2017	25/05/2017	
67		22180035		2018	06/04/2018	4684/2018	23/04/2018
68		22180066			20/04/2018	5164/2018	09/05/2018
69		22180094			23/04/2018	5163/2018	09/05/2018
70		22180174			11/04/2018	4763/2018	25/04/2018
71		22180234	28/03/2018		4207/2018	10/04/2018	
72		22180249	13/04/2018		4801/2018	25/04/2018	
73		22180329	23/05/2018		6097/2018	04/06/2018	
74		22180646	10/04/2018		4981/2018	30/04/2018	
75		22180676	27/03/2018		4260/2018	13/04/2018	
76		22180879	09/04/2018		4580/2018	19/04/2018	
77		22180888	04/04/2018	4569/2018	19/04/2018		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	BENEFICARIO	FOLIO	AÑO ASIGNACIÓN BECA	FECHA CONVENIO	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	FECHA RESOLUCIÓN
78		22180903	2018	11/04/2018	4771/2018	25/04/2018
79		22180946		05/04/2018	4701/2018	23/04/2018
80		22180995		06/04/2018	4656/2018	19/04/2018
81		22181068		10/04/2018	4981/2018	30/04/2018
82		22181100		04/06/2018	6740/2018	27/06/2018
83		22181136		05/04/2018	4685/2018	23/04/2018
84		22181186		06/04/2018	4699/2018	23/04/2018
85		22181208		13/04/2018	4973/2018	30/04/2018
86		22181220		06/04/2018	4700/2018	23/04/2018
87		22181225		29/03/2018	4309/2018	13/04/2018
88		22181240		05/04/2018	4685/2018	23/04/2018
89		22181259		12/04/2018	4974/2018	30/04/2018
90		22181261		04/04/2018	4794/2018	25/04/2018
91		22181313		03/05/2018	5393/2018	16/05/2018
92		22181389		04/04/2018	4516/2018	17/04/2018
93		22181396		22/03/2018	4025/2018	02/04/2018
94		22181402		31/05/2018	6420/2018	15/06/2018
95		22181432		13/04/2018	4795/2018	25/04/2018
96		22181506		07/05/2018	5915/2018	31/05/2018
97		22181513		19/04/2018	5165/2018	09/05/2018
98		22181541		16/04/2018	4875/2018	25/04/2018
99		22181543		28/03/2018	4243/2018	13/04/2018
100		22182057		28/03/2018	4209/2018	10/04/2018
101		22182114		02/04/2018	4501/2018	17/04/2018
102		22182130		10/04/2018	4981/2018	30/04/2018

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de CONICYT, mediante acta de entrega N° 13, de 22 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5.

DETALLE DE LAS ASIGNACIONES OTORGADAS A LOS BENEFICIARIOS DE LA MUESTRA EXAMINADA, RESPECTO DE LOS CUALES NO SE LOGRÓ ACREDITAR SU PAGO EFECTIVO POR PARTE DE CONICYT.

N°	RUN BENEFICIARIO	FOLIO	MES DE PAGO	CONCEPTO DEL PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO		
					N°	FECHA	MONTO PAGADO \$
1	13.936.XXX-X	22180995	Octubre	Manutención	3914	24/10/2018	573.298
2	13.636.XXX-X	22181240					573.298
3	8.873.XXX-X	22180066					548.784
4	13.128.XXX-X	22180094					548.784
5	14.047.XXX-X	22181432					548.784
6	15.428.XXX-X	22181220					524.270
7	17.094.XXX-X	22181402					524.270
8	16.875.XXX-X	22181261					490.280
9	21.778.XXX-X	22181313	Noviembre	Noviembre 2018	4414	26/11/2018	622.326
10	19.032.XXX-X	22181543					548.784
11	19.090.XXX-X	22181100					524.270
12	17.615.XXX-X	22181541					524.270
13	18.954.XXX-X	22181513					524.270
14	18.298.XXX-X	22180879					524.270
15	18.230.XXX-X	22181389					524.270
16	18.452.XXX-X	22181506					524.270
17	18.062.XXX-X	22180946					524.270
18	18.989.XXX-X	22182130					524.270
19	18.962.XXX-X	22182114					524.270
20	18.188.XXX-X	22180249					524.270
21	18.439.XXX-X	22180646					524.270
22	18.642.XXX-X	22180329					524.270
23	18.551.XXX-X	22181225					524.270
24	18.469.XXX-X	22180888					524.270

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RUN BENEFICIARIO	FOLIO	MES DE PAGO	CONCEPTO DEL PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO						
					N°	FECHA	MONTO PAGADO \$				
25	17.958.XXX-X	22181259	Noviembre	Noviembre 2018	4414	26/11/2018	524.270				
26	19.375.XXX-X	22180903					524.270				
27	22.901.XXX-X	22181186					524.270				
28	19.323.XXX-X	22181136					524.270				
29	19.289.XXX-X	22180676					524.270				
30	18.593.XXX-X	22181396					490.280				
31	18.521.XXX-X	22182057					490.280				
32	18.112.XXX-X	22180174					490.280				
33	18.605.XXX-X	22181208					490.280				
							524.270				
34	18.460.XXX-X	22180234					Diciembre	Diciembre 2018	4992	24/12/2018	524.270
TOTAL							18.473.668				

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por don ██████████, Director del Departamento de Auditoría interna de CONICYT, mediante acta de entrega de antecedentes N° 16, de 28 de octubre de 2019.

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6.

DETALLE DE RESTITUCIONES DE FONDOS POR CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES NO EFECTUADAS POR LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA NACIONAL DE MAGÍSTER.

N°	NOMBRE BECARIO	RUN	FOLIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	ULTIMA ACCIÓN DE COBRO		SALDO TOTAL ADEUDADO \$	SALDO ADEUDADO AL 31-10-2019 \$
						N° CARTA	FECHA		
1		21.525.XXX-X	22040211	6595	17/06/2019	5062	24/09/2019	374.000	374.000
2		13.197.XXX-X	50100032	8986	14/09/2018	1530	16/10/2018	14.713.800	14.713.800
3		11.624.XXX-X	22060224	10736	27/11/2018	1777	17/12/2018	8.130.000	8.130.000
4		15.991.XXX-X	22100978	10910	29/11/2018	430	27/03/2019	17.060.400	17.060.400
5		16.091.XXX-X	22100807	11130	04/12/2018	432	27/03/2019	16.280.000	16.280.000
6		12.059.XXX-X	79100481	11153	04/12/2018	1806	17/12/2018	8.208.074	8.208.074
7		14.123.XXX-X	22090796	11156	04/12/2018	3258	05/07/2019	7.012.000	7.012.000
8		15.924.XXX-X	22100074	11455	17/12/2018	397	27/03/2019	12.948.000	12.948.000
9		13.657.XXX-X	22090175	4593	28/03/2019	2430	07/06/2019	16.327.800	16.327.800
10		13.137.XXX-X	22090468	11577	20/12/2018	17	25/01/2019	13.424.000	13.424.000
11		16.286.XXX-X	22110156	3648	16/03/2018	Sin información		3.045.000	-
12		15.384.XXX-X	22090444	4962	30/04/2018			6.188.000	-
13		13.841.XXX-X	22060688	4961	30/04/2018			8.650.000	-
14		9.480.XXX-X	288184	5838	30/05/2018	Sin información		1.000.000	1.000.000
15		16.197.XXX-X	22080460	3739	22/03/2018	1034	11/06/2018	10.812.000	10.812.000
16		10.660.XXX-X	22060058	7171	17/07/2018	803	24/04/2018	11.183.000	11.183.000
17		9.813.XXX-X	79100570	7732	07/11/2017	6	11/01/2018	3.450.000	3.450.000
18		10.613.XXX-X	22070261	9222	19/12/2017	331	05/03/2018	10.200.000	10.200.000
19		14.088.XXX-X	22070141	2385	26/01/2018	1104	11/06/2018	10.200.000	10.200.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	NOMBRE BECARIO	RUN	FOLIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	ULTIMA ACCIÓN DE COBRO		SALDO TOTAL ADEUDADO \$	SALDO ADEUDADO AL 31-10-2019 \$
						N° CARTA	FECHA		
20		16.008.XXX-X	22090475	3616	16/03/2018	1073	11/06/2018	14.024.000	14.024.000
21		15.669.XXX-X	22132001	6224	27/08/2015	341	05/03/2018	11.329.328	-
22		16.219.XXX-X	22100890	11082	04/12/2018	Sin información		13.424.000	1.789.864
23		15.895.XXX-X	22090379	2897	16/01/2019			9.592.000	1.398.831
24		15.421.XXX-X	22060228	4913	30/04/2018	1505	10/09/2018	12.380.000	12.380.000
25		16.315.XXX-X	22111191	4253	13/04/2018	1334	31/07/2018	7.584.000	7.584.000
26		13.870.XXX-X	22060428	4488	17/04/2018	1562	16/10/2018	4.800.000	4.800.000
27		16.037.XXX-X	22101223	6618	25/06/2018	1261	31/07/2018	13.424.000	13.424.000
28		12.488.XXX-X	22060532	4598	19/04/2018	1041	11/06/2018	11.544.000	11.544.000
29		14.564.XXX-X	22100597	10893	29/11/2018	87	25/01/2019	13.095.000	13.095.000
30		14.144.XXX-X	22100899	11466	17/12/2018	12	25/01/2019	14.120.000	14.120.000
31		15.289.XXX-X	22080638	11472	17/12/2018	13	25/01/2019	10.812.000	10.812.000
32		16.371.XXX-X	22120883	5709	15/05/2019	Sin información		14.406.140	-
33		8.843.XXX-X	79100020	4786	05/04/2019	Sin información		7.508.225	62.633
TOTAL								337.248.767	266.357.402

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de ese servicio, a través de correo electrónico y acta de entrega de información N° 21, de 8 y 11 de noviembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7.

DETALLE DE RESTITUCIONES DE FONDOS POR CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA NACIONAL DE MAGÍSTER PENDIENTES DE GESTIÓN POR PARTE DE CONICYT.

N°	NOMBRE BECARIO	RUN	FOLIO	N° RES. EXENTA QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	ULTIMA ACCIÓN DE COBRO		SALDO TOTAL ADEUDADO \$	SALDO ADEUDADO AL 31-10-2019 \$
						N° CARTA	FECHA		
1		21.525.XXX-X	22040211	6595	17/06/2019	5062	24/09/2019	374.000	374.000
2		13.197.XXX-X	50100032	8986	14/09/2018	1530	16/10/2018	14.713.800	14.713.800
3		11.624.XXX-X	22060224	10736	27/11/2018	1777	17/12/2018	8.130.000	8.130.000
4		15.991.XXX-X	22100978	10910	29/11/2018	430	27/03/2019	17.060.400	17.060.400
5		16.091.XXX-X	22100807	11130	04/12/2018	432	27/03/2019	16.280.000	16.280.000
6		12.059.XXX-X	79100481	11153	04/12/2018	1806	17/12/2018	8.208.074	8.208.074
7		14.123.XXX-X	22090796	11156	04/12/2018	3258	05/07/2019	7.012.000	7.012.000
8		15.924.XXX-X	22100074	11455	17/12/2018	397	27/03/2019	12.948.000	12.948.000
9		13.657.XXX-X	22090175	4593	28/03/2019	2430	07/06/2019	16.327.800	16.327.800
10		13.137.XXX-X	22090468	11577	20/12/2018	17	25/01/2019	13.424.000	13.424.000
11		10.613.XXX-X	22070261	9222	19/12/2017	331	05/03/2018	10.200.000	10.200.000
12		15.421.XXX-X	22060228	4913	30/04/2018	1505	10/09/2018	12.380.000	12.380.000
13		16.315.XXX-X	22111191	4253	13/04/2018	1334	31/07/2018	7.584.000	7.584.000
14		13.870.XXX-X	22060428	4488	17/04/2018	1562	16/10/2018	4.800.000	4.800.000
15		16.037.XXX-X	22101223	6618	25/06/2018	1261	31/07/2018	13.424.000	13.424.000
16		12.488.XXX-X	22060532	4598	19/04/2018	1041	11/06/2018	11.544.000	11.544.000
17		14.564.XXX-X	22100597	10893	29/11/2018	87	25/01/2019	13.095.000	13.095.000
18		14.144.XXX-X	22100899	11466	17/12/2018	12	25/01/2019	14.120.000	14.120.000
19		15.289.XXX-X	22080638	11472	17/12/2018	13	25/01/2019	10.812.000	10.812.000
20		16.197.XXX-X	22080460	3739	22/03/2018	1034	11/06/2018	10.812.000	10.812.000
21		10.660.XXX-X	22060058	7171	17/07/2018	803	24/04/2018	11.183.000	11.183.000
22		9.813.XXX-X	79100570	7732	07/11/2017	6	11/01/2018	3.450.000	3.450.000
23		14.088.XXX-X	22070141	2385	26/01/2018	1104	11/06/2018	10.200.000	10.200.000
24		16.008.XXX-X	22090475	3616	16/03/2018	1073	11/06/2018	14.024.000	14.024.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	NOMBRE BECARIO	RUN	FOLIO	N° RES. EXENTA QUE DECLARA INCUMPLIMI- ENTO	FECHA RESOLU- CIÓN EXENTA	ULTIMA ACCIÓN DE COBRO		SALDO TOTAL ADEUDADO \$	SALDO ADEUDADO AL 31-10-2019 \$
						N° CARTA	FECHA		
TOTALES								262.106.074	262.106.074

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de ese servicio, a través de correo electrónico, acta de entrega de información N° 21 y oficio ordinario N° 1356, de 8 y 11 de noviembre y 3 de diciembre, todos de 2019.

* Beneficiarios folios: 22070141, 79100570, 22090475, 22080460 y 22060058, se encuentran en proceso de cobranza judicial en el 28 Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol [REDACTED]-2019, con fecha 25 de septiembre de 2019; 23 Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-[REDACTED] 2019, de 30 de septiembre; 6° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol [REDACTED]-2019, de 30 de agosto; 21° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-[REDACTED] 2019, de 27 de agosto y 18° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-[REDACTED] 2019, de 13 de septiembre, todas del año 2019, respectivamente, por un total \$ 49.669.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9.

DETALLE DE RESTITUCIONES DE FONDOS POR CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES NO EFECTUADAS POR LOS BENEFICIARIOS DE OTRAS BECAS.

N°	NOMBRE BECARIO	RUN	FOLIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	ULTIMA ACCIÓN DE COBRO		SALDO TOTAL ADEUDADO \$	SALDO ADEUDADO AL 31-10-2019 \$
						N° CARTA	FECHA		
1		8.928.XXX-X	501200092	6686	20/06/2019	5063	24/09/2019	1.527.000	1.527.000
2		12.541.XXX-X	822119010	6459	11/06/2019	5067	24/09/2019	3.118.000	3.118.000
3		16.066.XXX-X	50150005	2004	11/06/2016	2503	07/06/2019	3.861.920	3.861.920
4		15.181.XXX-X	79100383	10770	27/11/2018	1771	17/12/2018	7.796.660	7.796.660
5		13.521.XXX-X	22060246	9157	25/09/2018	Sin información		14.650.000	14.650.000
6		9.411.XXX-X	79100324	9001	14/09/2018	1720	16/11/2018	6.315.611	6.315.611
7		13.921.XXX-X	79100168	11161	04/12/2018	433	27/03/2019	5.605.296	5.605.296
8		13.435.XXX-X	22060241	1562	2017	Sin información		5.100.000	1.841.658
9		15.257.XXX-X	79100487	1746	25/01/2017	Sin información		5.297.360	-
10		15.639.XXX-X	22100698	1861	07/02/2017	815	27/03/2017	13.424.000	13.424.000
11		17.128.XXX-X	22140909	5892 y 5458	07/08/2015 y 03/05/2019	1327	31/07/2018	5.412.520	5.412.520
12		14.436.XXX-X	79100496	3614	16/03/2018	Sin información		1.350.000	1.350.000
13		10.380.XXX-X	79100379	10561	21/11/2018	Sin información		4.551.917	494.770
14		15.375.XXX-X	22161715	10774	27/11/2018	Sin información		13.708.697	2.284.797
15		13.907.XXX-X	79170189	10738	27/11/2018	Sin información		5.283.500	1.100.730
16		13.424.XXX-X	79100649	11938	28/12/2018	Sin información		1.585.324	-
17		13.923.XXX-X	79100031	2907	16/01/2019	Sin información		200.000	-
18		13.775.XXX-X	22100350	10834	28/11/2018	1792	17/12/2018	14.128.000	14.128.000
19		15.096.XXX-X	22070791	8859	10/09/2018	1878	17/12/2018	10.200.000	10.200.000
20		13.068.XXX-X	22060495	9076	14/09/2018	1887	17/12/2018	6.300.000	6.300.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	NOMBRE BECARIO	RUN	FOLIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	ULTIMA ACCIÓN DE COBRO		SALDO TOTAL ADEUDADO \$	SALDO ADEUDADO AL 31-10-2019 \$
						N° CARTA	FECHA		
21		15.188.XXX-X	22060551	9369	02/10/2018	1646	16/11/2018	2.400.000	2.400.000
22		12.645.XXX-X	79100296	10899	29/11/2018	1037	11/06/2018	5.605.296	5.605.296
23		16.095.XXX-X	73151474	7249	11/11/2016	1648	16/11/2018	9.783.826*	9.783.826*
24		10.322.XXX-X	50100022	2905	16/01/2019	Sin información		14.699.200	1.224.935
25		13.645.XXX-X	79110109	10842	29/11/2018	1249	30/04/2019	3.904.553	3.904.553
26		18.636.XXX-X	22171669	10526	20/11/2018	Sin información		1.048.540	-
TOTAL								166.857.220	122.329.572

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de ese servicio, a través de correo electrónico y acta de entrega de información N° 21, de 8 y 11 de noviembre de 2019.

* Valor calculado sobre la base del dólar observado establecido para el 16 de noviembre de 2018, ascendente a \$678,49, según la información contenida en el portal web del Servicio de Impuestos Internos, SII, http://www.sii.cl/valores_y_fechas/dolar/dolar2018.htm

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 10.

DETALLE DE RESTITUCIONES DE FONDOS POR CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES NO EFECTUADAS POR LOS BENEFICIARIOS DE OTRAS BECAS PENDIENTES DE GESTIÓN POR PARTE DE CONICYT.

N°	NOMBRE BECARIO	RUN	FOLIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	ULTIMA ACCIÓN DE COBRO		SALDO TOTAL ADEUDADO \$	SALDO ADEUDADO AL 31-10-2019 \$
						N° CARTA	FECHA		
1		8.928.XXX-X	501200092	6686	20/06/2019	5063	24/09/2019	1.527.000	1.527.000
2		12.541.XXX-X	822119010	6459	11/06/2019	5067	24/09/2019	3.118.000	3.118.000
3		16.066.XXX-X	50150005	2004	11/06/2016	2503	07/06/2019	3.861.920	3.861.920
4		15.181.XXX-X	79100383	10770	27/11/2018	1771	17/12/2018	7.796.660	7.796.660
5		13.521.XXX-X	22060246	9157	25/09/2018	Sin información		14.650.000	14.650.000
6		9.411.XXX-X	79100324	9001	14/09/2018	1720	16/11/2018	6.315.611	6.315.611
7		13.921.XXX-X	79100168	11161	04/12/2018	433	27/03/2019	5.605.296	5.605.296
8		13.435.XXX-X	22060241	1562	2017	Sin información		5.100.000	141.666
9		17.128.XXX-X	22140909	5892 y 5458	07/08/2015 y 03/05/2019	1327	31/07/2018	5.412.520	5.412.520
10		13.775.XXX-X	22100350	10834	28/11/2018	1792	17/12/2018	14.128.000	14.128.000
11		15.096.XXX-X	22070791	8859	10/09/2018	1878	17/12/2018	10.200.000	10.200.000
12		13.068.XXX-X	22060495	9076	14/09/2018	1887	17/12/2018	6.300.000	6.300.000
13		15.188.XXX-X	22060551	9369	02/10/2018	1646	16/11/2018	2.400.000	2.400.000
14		12.645.XXX-X	79100296	10899	29/11/2018	1037	11/06/2018	5.605.296	5.605.296
15		16.095.XXX-X	73151474	7249	11/11/2016	1648	16/11/2018	9.783.826*	9.783.826*
16		13.645.XXX-X	79110109	10842	29/11/2018	1249	30/04/2019	3.904.553	3.904.553
TOTAL								105.708.682	100.750.346

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de ese servicio, a través de correo electrónico, acta de entrega de información N° 21 y oficio ordinario N° 1356, de 8 y 11 de noviembre y 3 de diciembre, todos de 2019.

* Valor calculado sobre la base del dólar observado establecido para el 16 de noviembre de 2018, ascendente a \$678,49, según la información contenida en el portal web del Servicio de Impuestos Internos, SII, http://www.sii.cl/valores_y_fechas/dolar/dolar2018.htm



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N°11.

DETALLE DE LOS DEUDORES DE OTRAS BECAS RESPECTO DE LOS CUALES NO CONSTABA EL CERTIFICADO DE DEUDA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE CONICYT.

N°	NOMBRE BECARIO	RUN	FOLIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	CERTIFICADO DE DEUDA ACOMPAÑADO POR CONICYT		SALDO TOTAL ADEUDADO \$
						N°	FECHA	
1		8.928.XXX-X	501200092	6686	20/06/2019	1583	24/05/2019	1.527.000
2		12.541.XXX-X	822119010	6459	11/06/2019	1424	15/05/2019	3.118.000
3		16.066.XXX-X	50150005	2004	11/06/2016	1442	13/05/2019	3.861.920
4		15.181.XXX-X	79100383	10770	27/11/2018	2637	28/08/2018	7.796.660
5		13.521.XXX-X	22060246	9157	25/09/2018	2778	07/09/2018	14.650.000
6		9.411.XXX-X	79100324	9001	14/09/2018	2293	01/08/2018	6.315.611
7		13.921.XXX-X	79100168	11161	04/12/2018	3146	04/10/2018	5.605.296
8		15.639.XXX-X	22100698	1861	07/02/2017	2050	30/12/2016	13.424.000
9		17.128.XXX-X	22140909	5892 y 5458	07/08/2015 y 03/05/2019	1622	28/05/2019	5.412.520
10		14.436.XXX-X	79100496	3614	16/03/2018	332	23/02/2018	1.350.000
11		10.380.XXX-X	79100379	10561	21/11/2018	2696	20/08/2018	4.551.917
12		15.375.XXX-X	22161715	10774	27/11/2018	2664	28/08/2018	13.708.697
13		13.907.XXX-X	79170189	10738	27/11/2018	2640	28/08/2018	5.283.500
14		13.775.XXX-X	22100350	10834	28/11/2018	3292	23/10/2018	14.128.000
15		15.096.XXX-X	22070791	8859	10/09/2018	2176	23/07/2018	10.200.000
16		13.068.XXX-X	22060495	9076	14/09/2018	2393	07/08/2018	6.300.000
17		15.188.XXX-X	22060551	9369	02/10/2018	2003	03/07/2018	2.400.000
18		12.645.XXX-X	79100296	10899	29/11/2018	3123	03/10/2018	5.605.296
19		16.095.XXX-X	73151474	7249	11/11/2016	1323	10/08/2016	9.783.826*
20		10.322.XXX-X	50100022	2905	16/01/2019	3569	15/11/2018	14.699.200
21		13.645.XXX-X	79110109	10842	29/11/2018	2626	28/08/2018	3.904.553
TOTAL								153.625.996

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por don [REDACTED], Director del Departamento de Auditoría Interna de ese servicio, a través de correo electrónico, acta de entrega de información N° 21 y oficio ordinario N° 1356, de 8 y 11 de noviembre y 3 de diciembre, todos de 2019.

* Valor calculado sobre la base del dólar observado establecido para el 16 de noviembre de 2018, ascendente a \$678,49, según la información contenida en el portal web del Servicio de Impuestos Internos, SII, http://www.sii.cl/valores_y_fechas/dolar/dolar2018.htm



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 12.

CUENTAS CORRIENTES PERTENECIENTES A LA CONICYT.

N°	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CONTABLE	SALDO SEGÚN BANCO AL 31/07/2019 (\$)
1	CONICYT - Gastos en Personal		111 02 03	559.984.252
2	CONICYT - Región de Valparaíso		111 02 04	28.368.019
3	CONICYT - Regional		111 02 05	168.350.051
4	CONICYT- FIC*		111 02 07	6.000.655.924
5	CONICYT - Becas		111 02 08	653.941.540
6	CONICYT - Región De Antofagasta		111 02 10	111.653.450
7	CONICYT - CONICYT		111 02 01	19.275.331.691
8	CONICYT - Euros		112 02 02	23.512.640
9	CONICYT - FONDECYT		111 02 02	2.376.428.143
10	CONICYT - FONDEF		111 02 06	1.480.748.563
11	CONICYT - Dolares		112 02 01	45.045.071

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada el Director del Departamento de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, don [REDACTED], mediante acta de entrega N° 15, de 11 de septiembre de 2019.

Nota: La cuenta corriente referida al Servicio de Bienestar de la comisión no fue examinada por este Organismo de Control, razón por la cual no se identifica en el anexo precedente.

*: Fondo de Innovación para la Competitividad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 13.

INGRESOS DE ANTIGUA DATA NO IDENTIFICADOS POR CONICYT, CONTABILIZADOS EN LA CUENTA CODIGO 214-01-03, "OTROS DEPÓSITOS".

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACION	N° COMPROBANTE	MONTO \$
1	01/07/2013	Universidad Católica del Maule	71918300	Traspaso Universidad Católica Maule Otros Depósitos	Traspaso	1854	3.300
2		[REDACTED]	[REDACTED]	Traspaso Jaime Llanos Silva Otros Depósitos		1853	70.000
3		Varios FONDECYT	23242526	Traspaso Fondos Administración Fondos Min. Segegob		1845	416.500
4		[REDACTED]	[REDACTED]	Traspaso Rodrigo Castillo Otros Depósitos		1850	3.650.000
5	30/09/2013	Varios FONDECYT	23242526	Ajuste de Rut Cuenta Depósito Por Aclarar		23005	131.707
6		Depósitos sin identificar	999999	Ajuste de Rut Cuenta Depósito Por Aclarar		23006	32.249.290
7	11/11/2013	[REDACTED]	[REDACTED]	Reintegros en Exceso		3265	290.685
8	30/11/2013		.999999	Ajuste Conciliaciones Fondef		3433	2.985
9	23/10/2015	Depósitos sin identificar	999999	Depósitos Sin Identificar Ingresos A la Cuenta 2140103 Por Ajustar		3477	1.072.385
10	30/12/2016	CONICYT Depósito por aclarar Cuenta Becas 2016	60915000	Sin información	Ingreso	6022	5.000
11							2.000
12							1.329
13							80.000
14		CONICYT	60915000	Conicyt Contabiliza Reintegro Por Aclarar Cuenta		6023	49.645
15	30/12/2016	CONICYT	60915000	Conicyt Contabiliza Reintegro Por Aclarar Cuenta		6023	106
16				Conicyt Contabiliza Reintegro Por Aclarar Cuenta			122.887

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACIÓN	N° COMPROBANTE	MONTO \$
17				Conicyt Contabiliza Reintegro Por Aclarar Cuenta	Ingreso		622.054
18				Conicyt Cont. Depósitos Por Aclarar Cta. Gastos		6036	19.197
19				Conicyt Cont. Abonos Por Aclarar		6038	4.114
20							1
21							35
22							209
23		CONICYT	60910000				
24				Conicyt Cont. Abonos Por Aclarar			167.488
25							55.513
26	30/06/2017			Conicyt Cont. Abonos Por Aclarar, Según Conciliación		2566	1.438
27		CONICYT	60915000				3.498
28	31/08/2017			Abonos Por Aclarar Mes De Agosto Cta Fondecyt Cta. 21401		3381	1.000
29				Cont. Ingresos Por Aclarar Cta. Becas 9002189 Mes De Sep.		3653	1.416
30	29/09/2017			Conicyt Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Conicyt 90		3748	15.000
31		CONICYT	60915000	Conicyt Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Conicyt 90		3749	682.750
32	31/10/2017	Sin Información		Contabiliza Depósitos Por Aclara		4408	1.000
33			60915000	Conicyt Cont. Ingreso Por Aclarar Cta. Fondecyt	4301	746	
34	31/10/2017			Depá³Sito Por Aclarar Conicyt Octubre	4307	115.872	
35	30/11/2017	Sin información		Conicyt Cont. Dep. Por Aclarar Cta. Fondecyt	5432	11	
36			60915000	Universidad De Chile Cont. Dep. Por Aclarar Cta. Fondef	5330	134	

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACIÓN	N° COMPROBANTE	MONTO \$
37				Conicyt Cont. Dep Por Aclarar Cta. Regional 02-1		5334	2.447
38				Conicyt Cont. Dep Por Aclarar Cta. Personal 24-11		5335	25.210
39				Universidac De Chile Cont. Dep Por Aclarar Cta. Conicyt		5384	37.435
40				Conicyt Cont. Dep. Por Aclarar Cta. Fondecyt		5431	10.453
41				Conicyt Contabiliza Abono Por Aclarar Cuenta 90		5793	365
42	31/12/2017			Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Fondecyt Diciembre 2017		5797	900
43			60915000	Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Conicyt Diciembre 2017		5848	8.907
44	31/01/2018	CONICYT	60915000	Conicyt Contabiliza Abonos Por Aclarar	Ingreso	386	12.680
45						388	79.355
46						400	333.000
47						428	357
48							
49				Contabiliza Abonos Por Aclarar Cta.	446	113.872	
50		CONICYT	60915000	Conicyt Contabiliza Abonos Por Aclarar Cta. Fond		477	576.803
51	29/03/2018	Sin información		Contabiliza Ingreso Por Aclarar Cta. Cte. 9017453		1635	6.230
52						1640	97
53						1694	10.774
54						1697	114.134
55						1699	736.384
56				Cont. Depósitos Por Aclarar Cta. Fondecyt Mes De Marzo 2018		1701	663.219

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACIÓN	N° COMPROBANTE	MONTO \$
57	31/03/2018		██████████	Cont. Depósitos Por Aclarar Cta. Becas Marzo 2018	Ingreso	1756	524.270
58			60915000	Contabiliza Abonos Por Aclarar Cuenta Personal Marzo 2018		1552	216.552
59						1555	267.610
60	31/03/2018	Sin información	██████████	Contabiliza Abonos Por Aclarar Cuenta Conicyt Marzo 2018		1559	110.000
61			60915000			1564	713.078
62						1582	323.603
63						1583	161.801
64			██████████	Cont. Ingresos Por Aclarar Cta.Cte.Fondecyt Marzo 2018 Conicyt		1584	516
65			██████████	Cont. Ingresos Por Aclarar Cta.Cte.Fondecyt Marzo 2018 Conicyt		1584	8.918
66			██████████	Cont. Depósitos Por Aclarar Cta. Becas Marzo 2018		1727	202.940
67						1729	22.996
68						1735	972.226
69			60915000			1757	2.748.762
70	30/04/2018		██████████	Contabiliza Deposito Por Aclarar Cuenta Becas		2720	524.270
71			██████████	Cont. Dep. Por Aclarar Cuenta Fondecyt Mes De Abril 201		2622	150.000
72			██████████	██████████ Cont. Dep. Por Aclarar Cuenta Fond		2675	1
73	30/04/2018	Sin información	██████████	Contabiliza Deposito Por Aclarar Cuenta Becas		2703	9.070
74			██████████	Contabiliza Deposito Por Aclarar Cuenta Conicyt		2747	110.000
75	31/05/2018	Sin información	65072516	Dep Por Aclarar Cuenta Conicyt Mes De Mayo 2018		3213	556.245
76			60915000		3216	11.382.265	
77					3224	27.793	
78			██████████	Cont. Dep Por Aclarar Cuenta Becas Mayo 2018	3230	91.417	
79					3233	245.196	

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACIÓN	N° COMPROBANTE	MONTO \$	
80			[REDACTED]		Ingreso	3241	4.792	
81						3270	199.566	
82						3271	148.863	
83						3274	291.147	
84	60915000	Cont. Dep Por Aclarar Cuenta Personal Mayo 2018	3281	673.519				
85	27/06/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	Cont. Abonos Por Aclarar Cont. Dep Por Aclarar Cuenta Personal		3510	11.645	
86						3518	500.000	
87						3519	500.000	
88	28/06/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	Conicyt Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Gastos En		3666	50	
89						3594	1.000	
90					65053487	Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Conicyt Mes De Junio 2018	3579	494
91					3589	70.833		
92					3592	81.249		
93	[REDACTED]	[REDACTED]	Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Becas Mes De Junio 2018	3595	281.181			
94				3599	42.478			
95				60915000	Conicyt Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Gastos	3666	401.452	
96	29/06/2018	[REDACTED]	60915000	Dep Por Aclarar Cta. Fondef Mes De Junio 2018 28 Y 29	3938	250.000		
97					3924	383.293		
98					3958	130.065		
99	Sin información	[REDACTED]	[REDACTED]	Dep Por Aclarar Cta. Fondecyt Mes De Junio 2018 27	3967	232.247		
100					4083	293.200		
101	31/07/2018	[REDACTED]	96856780	Abonos Por Aclarar Cta. Gastos En Personal 9000488	4084	65.571		
102					4085	8.671		
103					4086	455.190		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 2

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACIÓN	N° COMPROBANTE	MONTO \$
104						4087	90.859
105						4088	991.843
106						4089	380.804
107						4144	1
108						4147	421.314
109				Abonos Por Aclarar Cta. Becas		4149	581.239
110				9002189, Julio 2018		4150	564.239
111						4153	500.000
112						4161	300
113				Abonos Por Aclarar Cta. Fondecyt, Julio		4181	472.438
114				2018		4208	15.000
115					Ingreso	4310	759.203
116			81380500	Abono Por Aclarar Cta. Conicyt		4311	75.000
117				9004581, Julio 2018		4312	26.001
118						4327	440.000
119						4331	57.114
120				Cont., Abono Por Aclarar Cta. Gasto En		4399	311.053
				Personal 9000488			
121			60915000	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Conicyt		4473	130.296
				9004581 28 Al 31			
122				Cont. Abono Por Aclarar Cta. Fondecyt		4512	50.000
123	31/07/2018			Abono Por Aclarar Cta. Becas Mes De		4527	62.800
				Julio 2018			
124	13/08/2018			Fecha De Abono 28-12-2018	Traspaso	67429	10
125		Sin información		Dep Por Aclarar Cta. Conicyt Agosto		4931	300.000
				2018			
126						4839	226.531
127	30/08/2018			Abonos Por Aclarar Cta. Fondecyt	Ingreso	4840	753.647
				Agosto 2018		4862	100
128						4933	7.114
129				Dep Por Aclarar Cta. Conicyt Agosto		4936	1.081.700
				2018			
130			60915000				

OR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACIÓN	N° COMPROBANTE	MONTO \$				
131	31/08/2018		[REDACTED]		Ingreso	4943	55.155				
132						4945	220.000				
133						4952	130.674				
134			60910000			Conicyt Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Regional	5035	3.167.840			
135			[REDACTED]			Dep Por Aclarar Cta. Fondecyt Mes De Agosto 2018	5038	1.130.000			
136			60915000			Conicyt Cont. Abono Por Aclarar Cta. Conicyt Ago.	5064	80.000			
137			60915000			Conicyt Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Gasto En P.	5067	224.110			
138			60915000			Conicyt Abono Por Aclarar Cta. Personal Mes De A	5068	358.473			
139			60915000			Ric 26563	Traspaso	75747	2		
140			28/09/2018				[REDACTED]	Cont. Abonos Por Aclarar Mes De Septiembre 2018	Ingreso	5319	300.000
141										5312	435.507
142										5318	1
143										5336	1
144	28/09/2018	Sin información	[REDACTED]	Cont. Abonos Por Aclarar Mes De Septiembre 2018	Ingreso	5499	9.459				
145						5633	240.284				
146						5635	1.085.000				
147						5637	491.942				
148						5660	422.548				
149						5682	259.253				
150						5697	12.366				
151	29/10/2018		[REDACTED]	Cont. Abonos Por Aclarar Mes De Octubre De 2018 Becas	Ingreso	5929	35.217				
152						5930	68.905				
153						5932	3.960				
154						5933	10				
155						5943	100				
156						5963	140.003				

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACIÓN	N° COMPROBANTE	MONTO \$
157	30/10/2018		60915000	Cont. Abonos Por Aclarar Mes De Octubre De 2018 Conicyt	Ingreso	6125	131.000
158						6126	15.618
159						6127	240.820
160						6132	1.220
161						6134	44.128
162						6135	7.400.000
163						6136	7.742.023
164						6137	3.266.711
165						6139	1.088.000
166						6142	941
167						6143	80.000
168						6146	57.570
169						6147	57.570
170						6150	464.451
171						6158	125.100
172						6169	1.989.420
173	30/10/2018	Sin información		Cont. Abonos Por Aclarar Mes De Octubre De 2018 Fondecyt	Ingreso	6170	10.714
174						6178	2.800
175						6206	36.058
176						6208	2.474
177						6209	2.000
178						6298	489.958
179						6299	639.623
180							6506
181	31/10/2018	Sin información		Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Fondecyt Octubre 2018	Ingreso	6377	206.832
182				Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Fondecyt Octubre 2018		6393	2.878
183				Cont. Abono Por Aclarar Cta. Becas Mes De Octubre 2018		6407	100

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACIÓN	N° COMPROBANTE	MONTO \$	
184			60915000	Dep Por Aclarar Cta. Conicyt Octubre 2018	Ingreso	6516	131.000	
185			[REDACTED]	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Fondecyt Nov 2018		6816	40.000	
186			[REDACTED]	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Becas Nov. 2018		6742	242.766	
187			[REDACTED]			6743	70.833	
188			[REDACTED]	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Fondecyt Nov 2018		6754	49.316	
189			[REDACTED]			6757	72.570	
190	27/11/2018		[REDACTED]			6758	30.000	
191			[REDACTED]			6759	10.534	
192			[REDACTED]			6762	37.798	
193			[REDACTED]			6764	14.112	
194			[REDACTED]			6770	19.744	
195			[REDACTED]			6771	8.789	
196			[REDACTED]	6774		230.538		
197	27/11/2018		[REDACTED]	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Fondecyt Nov 2018		6812	14.097	
198			[REDACTED]	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Fondecyt Nov 2018		6814	9.000	
199			[REDACTED]			6827	121.993	
200			70791800	Abono Por Aclarar Cta. Conicyt Nov 2018		6857	2.839.118	
201			[REDACTED]			6858	241.516	
202			60915000			Abono Por Aclarar Cta. Conicyt Nov 2018	6861	1.415
203	28/11/2018	Sin información	60915000				6864	1.091.300
204			60915000		6866		66.300	
205			[REDACTED]		6871		200.331	
206			60915000		Conicyt Cont. Abono Por Aclarar Cta. Personal.	6877	1.436.130	
207	30/11/2018		81698900	Pontificia Univ. Católica Cont. Abono Por Aclarar Cta. Fic	7502	1.000.000		
208			60915000	Conicyt Cont. Abono Por Aclarar Cta. Conicyt	7410	4.500.000		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACIÓN	N° COMPROBANTE	MONTO \$	
209			[REDACTED]	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Becas Noviembre 2018		7435	2.000	
210				Abono Por Aclarar Cta. Fondecyt Noviembre 2018		7457	698.265	
211				Lang Tasso Francisco Cont. Abono Por Aclarar Cta. Dólar		7474	72.847	
212	31/12/2018		[REDACTED]		Ingreso	7823	1.000	
213						7824	1.000	
214						7840	1.000	
215						60915000	7939	300.000
216						Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Becas Diciembre 2018	7825	265.246
217						7826	242.766	
218						7827	70.833	
219						7830	3.400	
220						7837	5.342	
221						31/12/2018	Sin información	[REDACTED]
222	Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Becas Diciembre 2018	7857	1					
223	7865	200						
224	60915000	7872	1.630					
225	7873	15.467						
226	7874	102.708						
227	7876	4.000						
228	7878	192						
229	7880	766.338						
230	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Fondecyt Diciembre 2018	7881	372.392					
231	7882	393.580						
232	7887	178.584						
233	7890	189.283						
234	7891	129.156						
235	7894	2.000						
236	7895	1.990						

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACIÓN	N° COMPROBANTE	MONTO \$		
237			[REDACTED]			7900	10.991		
238						7904	291.809		
239						7906	377		
240						7911	71.875		
241						7912	27.003		
242						7913	15.000		
243						7916	1.843		
244						7918	141.516		
245						7919	43.759		
246						7922	303.455		
247						7925	62.764		
248						7926	18.204		
249							Cont. Abono Por Aclarar Cta. Conicyt Diciembre 2018	7932	242.448
250						31/12/2018	Sin información	[REDACTED]	
251	7935	57.857							
252	7936	57.857							
253	60915000	7937	4.400						
254	81518400	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Conicyt Diciembre 2018	7940	2.369.882					
255	60915000	7941	6.569.000						
256	[REDACTED]	7942	496.184						
257	60915000	7943	132.040						
258	60915000	7944	5.331						
259	[REDACTED]	7948	3.589.605						
260	60911000	Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Fondéf Diciembre 2018	7956	2.000.000					
261	60915000	Cont. Abonos Por Aclarar Cta. Fondéf Diciembre 2018	7958	307.327					
262	79907980	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Fic Mes De Diciembre 2018	7962	650.000					

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	FECHA DE INGRESO	BENEFICIARIO	RUT	CONCEPTO	TIPO OPERACIÓN	N° COMPROBANTE	MONTO \$
263			65213720	Cont. Abono Por Aclarar Mes De Diciembre 2018	Ingreso	7965	3.636.000
264			60915000	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Personal Diciembre 2018		7968	285.605
265			60915000	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Personal Diciembre 2018		7969	22.140
266			81668700	Contabiliza Abono Por Aclarar Cta. Fondef Diciembre 2018		8165	190
267			██████████	Cont. Abono Por Aclarar Cta. Fondecyt Mes De Diciembre 2018.		8168	23.888
TOTAL							146.874.712

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por don ██████████, Director del Departamento de Auditoría Interna de CONICYT, mediante acta de entrega de información N° 15, de 11 de septiembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 14.

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 708, DE 2019, COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, letra a).	Manual de procedimientos del Departamento de Administración y Finanzas, sobre procedimiento de emisión de cheques.	Procede que esa comisión incluya y sancione en su Manual de procedimientos del Departamento de Administración y Finanzas, aprobado por resolución exenta N° 7.434/2013, de 2013, de ese origen, un procedimiento de emisión de cheques que involucre las 11 cuentas corrientes que administra, que defina las funciones, firmas y controles para la autorización de dichos documentos, al igual que los días y horarios para su entrega y su respectiva custodia por parte de su Unidad de Tesorería, materia que deberá ser acreditada por el Director del Departamento de Auditoría Interna de la CONICYT, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Medianamente Compleja (MC)
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.	Conciliaciones bancarias efectuadas por personal que participa en el manejo y/o custodia de fondos.	esa comisión deberá adoptar las medidas pertinentes en orden definir y efectuar controles por oposición sobre los funcionarios que son giradores de la cuenta corriente, para evitar que tengan a su vez tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, revisión y registro de los movimientos de las conciliaciones bancarias, así como tener acceso a las aplicaciones de contabilidad, para efectuar operaciones y ajustes contables, con iguales perfiles, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el mismo plazo fijado precedentemente, a través del sistema de Apoyo y Seguimiento CGR.				Compleja (C)

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2	Falta de gestión de cobro.	Procede que la comisión, por una parte, arbitre las medidas pertinentes y las que en derecho procedan para obtener la devolución de los montos adeudados por parte del señor [REDACTED] folio 22172032 ascendentes a \$ 7.219.552, y de los otros 40 becarios que totalizan \$ 362.856.422, por concepto de incumplimiento de obligaciones, que se identifican en los anexos N° 7 y 10, debiendo además, continuar con la tramitación de las causas judiciales de cobro interpuestas en contra de los 5 beneficiarios, folios 22070141, 79100570, 22090475, 22080460 y 22060058, detallados en el referido anexo N° 7, informando documentadamente de su estado, así como de las acciones emprendidas para la devolución de tales recursos, a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Compleja (C)
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4, letra a).	Falta de restitución de fondos por parte de los beneficiarios de la Beca Nacional de Magister	Procede que la comisión, por una parte, arbitre las medidas pertinentes y las que en derecho procedan para obtener la devolución de los montos adeudados por parte del señor [REDACTED] folio 22172032 ascendentes a \$ 7.219.552, y de los otros 40 becarios que totalizan \$ 362.856.422, por concepto de incumplimiento de obligaciones, que se identifican en los anexos N° 7 y 10, debiendo además, continuar con la tramitación de las causas judiciales de cobro interpuestas en contra de los 5 beneficiarios, folios 22070141, 79100570, 22090475, 22080460 y 22060058, detallados en el referido anexo N° 7, informando documentadamente de su estado, así como de las acciones emprendidas para la devolución de tales recursos, a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Altamente Compleja (AC)
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 1, letra a)	Restituciones de fondos no efectuadas por beneficiarios de otras becas.	Procede que la comisión, por una parte, arbitre las medidas pertinentes y las que en derecho procedan para obtener la devolución de los montos adeudados por parte del señor [REDACTED] folio 22172032 ascendentes a \$ 7.219.552, y de los otros 40 becarios que totalizan \$ 362.856.422, por concepto de incumplimiento de obligaciones, que se identifican en los anexos N° 7 y 10, debiendo además, continuar con la tramitación de las causas judiciales de cobro interpuestas en contra de los 5 beneficiarios, folios 22070141, 79100570, 22090475, 22080460 y 22060058, detallados en el referido anexo N° 7, informando documentadamente de su estado, así como de las acciones emprendidas para la devolución de tales recursos, a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 2.	Ingresos de antigua data no identificados.	Esa comisión deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional, por una parte, las acciones que ejecuta para aclarar el origen de los depósitos no identificados, y por otra, realizar el análisis de los depósitos o transferencias no identificados de antigua data, registrados en la cuenta contable código N° 214-01-03, denominada "Otros depósitos", y efectuar los ajustes contables pertinentes. Todo ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Compleja (C)

[Handwritten signature]

